

Límites a la Potestad Impositiva a través del Control Constitucional en Colombia

Nombres y apellidos estudiantes:

Cristian Alberto Hernández Cadena

Edy Olier Díaz Macea

Michael Steven Pedraza Algarra

Asesora: PhD Jasleidy Astrid Prada Segura

Corporación Universitaria Minuto De Dios

Rectoría Virtual y a Distancia

SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal

Facultad de Ciencias Empresariales

Especialización en Gestión Tributaria

mayo de 2026

Dedicatoria

A Dios y a las familias de cada uno de nosotros por apoyarnos en el ejercicio investigativo, por la constante comprensión brindada y por las palabras de aliento que fueron el faro de motivación, sabiduría y fortaleza, permitiéndonos para culminar con éxito el proceso académico que se presenta al lector.

Agradecimientos

Sea lo primero extender un sentimiento de gratitud a la docente que nos guio durante el camino investigativo, quien nos aportó valiosos comentarios y consejos asertivos que enriquecieron en dialéctica las palabras del presente escrito. A ella, nuestra gratitud. También agradecemos a cada uno de quienes contribuyeron con su conocimiento y sabiduría al desarrollo en la culminación del proceso investigativo.

Contenido

Tabla de contenido

<i>Dedicatoria</i>	2
<i>Agradecimientos</i>	3
<i>Lista de tablas</i>	6
<i>Lista de Gráficos</i>	7
<i>Lista de Anexos</i>	8
<i>Título en español</i>	9
<i>Título en inglés</i>	9
<i>Resumen</i>	10
Palabras claves:	10
<i>Abstract</i>	11
<i>Introducción</i>	12
1. Marco Referencial	19
1.1 Antecedentes	21
1.2 Marco teórico	29
1.2.1. Principio de Equidad.	31
1.2.2. Principio de Eficiencia.....	32
1.2.3. Principio de Progresividad.....	33
1.2.4. Principio de Legalidad.....	34
2. Metodología	39
2.1. Tipo de Investigación	39
2.2. Enfoque Investigativo	41
2.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección	44
2.4. Técnica y Método de Investigación	45
3. Resultados	49
<i>Conclusiones</i>	61
<i>Referencias</i>	67
<i>Anexo 1. Matriz de Sentencias</i>	72
<i>Anexo 2. Recaudo DIAN años 2000 – 2026</i>	80
<i>Anexo 3. Protocolo de Búsqueda</i>	81

Lista de tablas

Tabla 1. Reformas tributarias desde el año 2000 en Colombia.	23
Tabla 2. Sentencias de Constitucionalidad contra Reformas Tributarias.	50

Lista de Gráficos

Grafica 1. Constitucionalidad de las Reformas Tributarias en Colombia.....	52
Grafica 2. Impacto de la Sentencia C-492 de la Corte Constitucional de Colombia.....	54
Grafica 3. Impacto de la Sentencia C-489 del 2023 en el Presupuesto del Estado.	55
Grafica 4. Comparativo entre el Recaudo de la DIAN y el Presupuesto General de la Nación..	56
Grafica 5 . Cifras del Recaudo DIAN por obligaciones Tributarias	57
Grafica 6. Contingente Judicial vs Presupuesto General de la Nación años 2018-2025.....	59

Lista de Anexos

Anexo 1. Matriz de Sentencias	72
Anexo 2. Recaudo DIAN años 2000 – 2026.	80
Anexo 3. Protocolo de Búsqueda.....	81

Título en español

Límites a la Potestad Impositiva a través del Control Constitucional en Colombia

Título en inglés

Limits to Taxing Power through Constitutional Control in Colombia

Resumen

El presente escrito aborda el análisis de los límites a facultad legislativa en materia tributaria a través del control constitucional, bajo la imperiosa necesidad de armonizar la potestad impositiva para crear, modificar o suprimir tributos, con los principios que rigen el sistema jurídico tributario y los derechos fundamentales de los contribuyentes. El objetivo general de la investigación tuvo su génesis en la identificación del desarrollo jurisprudencial y doctrinal del control constitucional en Colombia. Metodológicamente se desarrolló una investigación de tipo documental con un enfoque cualitativo, que permitió realizar un análisis de contenido mediante la revisión de sentencias de la Corte Constitucional, cuerpos normativos del orden legal y constitucional en materia tributaria, así como doctrina académica especializada en principios tributarios supralegales. En lo que respecta a los resultados, se evidenció que el legislador tributario cuenta con un amplio respaldo constitucional para realizar la repartición de las cargas fiscales, no obstante, encontrándose limitada por los principios de equidad, progresividad, eficiencia (límites materiales) y legalidad (límites formales), que han sido fundamentales al momento de declarar cuerpos normativos inexecutable o ajustados a la constitución. Asimismo, se identificó que el control constitucional se ejerce especialmente a través de la acción pública de constitucionalidad, para corregir las arbitrariedades del legislador tributario.

Palabras claves:

Control Constitucional, Potestad Legislativa, Sistema Tributario, Principios Constitucionales, Jurisprudencia, Legislador

Abstract

This paper analyzes the limits to legislative power in tax matters through constitutional review, under the imperative need to harmonize the power to create, modify, or eliminate taxes with the principles governing the tax legal system and the fundamental rights of taxpayers. The general objective of this research originated in identifying the jurisprudential and doctrinal development of constitutional review in Colombia. Methodologically, a documentary research approach with a qualitative focus was employed, allowing for content analysis through the review of Constitutional Court rulings, legal and constitutional provisions on tax matters, and specialized academic doctrine on supralegal tax principles. Regarding the results, it is evident that the tax legislator has broad constitutional backing for distributing the tax burden; however, this is limited by the principles of equity, progressivity, and efficiency (substantive limits) and legality (formal limits), which have been fundamental in declaring legal instruments unconstitutional or constitutional. Furthermore, it was identified that constitutional review is exercised primarily through the public action of constitutionality, to correct arbitrary actions by the tax legislator.

Keywords: Constitutional Control, Legislative Power, Tax System, Constitutional Principles, Jurisprudence, Legislator.

Introducción

Para todo Estado Social de Derecho es imprescindible la existencia de recursos que ayuden a sostener el aparato gubernamental a través del cual se garantizan derechos, se prestan servicios públicos y se mantiene el orden dentro de un determinado territorio. Los tributos han sido incorporados en los ordenamientos jurídicos de los diferentes países y naciones para sufragar los gastos estatales. Con vista al pasado, la historia nos ha contado que desde tiempos inmemorables como dinastías, principados, reinados e incluso en la actualidad, la carga impositiva de los ciudadanos ha sido la piedra angular para el sostenimiento y funcionamiento del Estado.

No obstante, en muchos casos esta potestad impositiva a resultado desproporcionada en cabeza de los obligados tributarios, situación que ha generado una yuxtaposición entre la facultad impositiva y los límites materiales y formales que esta debe tener, con el fin de distribuir la carga fiscal en correspondencia con el nivel económico o capacidad de contribución que sea propia de cada individuo a través de lo que se ha demoniado como tributo.

Descendiendo al caso colombiano, la Corte Constitucional se ha referido al tributo en interpretación del artículo 338 de la Constitución Política¹, afirmando que el texto constitucional no debe ser entendido de manera literal, como quiera que no posee el tecnicismo necesario para diferenciar al tributo en impuesto, tasa y contribuciones:

el concepto de tributo contenido en la Constitución y desarrollado por la jurisprudencia de esta Corte: (i) tiene un sentido amplio y genérico, pues en su definición están contenidos los impuestos, tasas y contribuciones; (ii) constituye un ingreso público destinado al

¹ **ARTICULO 338.** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

financiamiento del Estado para la satisfacción de las necesidades, a través del gasto; (iii) tiene origen en la ley y, por lo tanto, es manifestación del principio de representación popular y de la “potestad tributaria” derivada del “poder de imperio”, y (iv) su naturaleza es coactiva. (Corte Constitucional, 2022, pág. 28)

De los apartados jurisprudenciales de la Corte Constitucional, se decantan dos características importantes del sistema tributario Colombiano: (i) se establece que el objetivo de los tributos es constituir la principal fuente de ingresos del Estado para el financiamiento de las políticas pública y sociales tendientes a cubrir las necesidades de los ciudadanos y (ii) que corresponde al ejercicio de la manifestación impositiva que es de carácter obligatorio y por ende coactivo, que se fundamenta en el principio de representación derivada del precepto universal “*No taxation without representation*” y que en todo caso, debe ser ejercida dentro del margen legal y constitucional.

En efecto, si bien el legislador en Colombia tiene una amplia libertad configurativa con ocasión a la facultad otorgada por el artículo 338 de la Carta Política, también es cierto que esta potestad debe ejercerse con suma diligenciada por parte del legislador puesto que esta no es absoluta y se encuentra limitada a los principios constitucionales tributarios, los derechos fundamentales y por supuesto, los límites que ha establecido la Corte Constitucional y el Consejo de Estado a través de los pronunciamientos jurisprudenciales en materia tributaria.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el presente trabajo sustenta su estudio en la necesidad de analizar de manera sistemática el poder tributario en Colombia a través del control Constitucional ejercido por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, cuya teleología se fundamente en establecer los límites materiales y formales que debe tener en cuenta el legislador al momento de crear, modificar o suprimir tributos, realizar la repartición de las cargas tributarias y por supuesto,

establecer la coherencia de la norma con los principios constitucionales de legalidad, equidad, progresividad y eficiencia que rigen el sistema jurídico tributario en Colombia.

Ahora bien, la facultad impositiva en Colombia constituye una de las manifestaciones de poder que reflejan con vehemencia la soberanía estatal, toda vez que la Constitución habilita al legislador para imponer cargas de índole económica y obligatorias en cabeza de los ciudadanos, con el fin de contribuir con los gastos del Estado para el cumplimiento de los fines esenciales que demanda el artículo 2 de la Constitución Política, tales como la protección de los derechos, servir a la comunidad, asegurar la convivencia, el orden justo, entre otros.² En el sistema tributario colombiano, la potestad impositiva se encuentra instituida en el Congreso de la Republica por mandato del numeral 12 del artículo 150 y del artículo 338 de la Constitución Política.

Sin embargo, es de tener en cuenta que el ejercicio de tal poder que permite imponer cargas tributarias en cabeza de los ciudadanos no es absoluto y por lo tanto debe tener límites que redunden en la protección de los contribuyentes que deben soportar el pago del tributo. En efecto, previniendo tal situación, la Constitución política estructuro un Estado Social de Derecho en virtud del cual se impuso límites al ejercicio tributario con el fin de evitar arbitrariedades, que se garantice la justicia tributaria y se protegieran los derechos de los obligados a través de lo que se conocen como los principios de legalidad, equidad, progresividad y eficiencia tributaria. *Grosso modo*, estos son los mandatos que servirán para realizar el control constitucional a la potestad tributaria.

Pese al desarrollo Constitucional y jurisprudencial que han tenido los principios del sistema tributario colombiano, este se ha caracterizado por ser bastante cambiante debido a las constantes reformas que son tramitadas por los gobiernos, que en la mayoría de las ocasiones se realizaran

² ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

para atender cuestiones netamente coyunturales de recaudo, tendientes a obtener solvencia en la caja del Estado. Véase las principales reformas tributarias que han sido tramitadas en un análisis histórico que nos realiza Cañas Cardona (2023) con más de 13 cuerpos normativos que han modificado el sistema tributario comenzado con la ley 633 del 2000, pasando por leyes como la 1607 del 2012 y la 1739 del 2014 hasta llegar la ley 2277 del 2022, con un promedio de expedición de una reforma tributaria cada dos años.

En efecto, con las reformas tributarias en Colombia se ha buscado siempre la obtención de recursos para las arcas del Estado, situación que se refleja en aquellas medidas que buscan elevar la carga impositiva a través de nuevos impuestos, ampliación de tarifas y disminución de exenciones. Esto corresponden en cierto modo a la libertad legislativa en materia tributaria que en varias ocasiones ha reconocido la Corte Constitucional, pero que en todo caso debe ejercerse con justicia social atendiendo los principios que rigen el sistema tributario como lo son la legalidad, equidad, progresividad y eficiencia. De hecho, cada reforma tributaria ha traído consigo demandas de inconstitucionalidad debido a que atenta en cierto modo, los derechos y garantías mínimas de los contribuyentes.

Es por ello, que la cuestión problemática del presente trabajo se encentra en establecer si realmente el control constitucional que se realiza a la facultad impositiva del Estado ha sido capaz de contener los posibles excesos en materia impositiva o si por el contrario, ha permitido que se flexibilicen los límites establecidos por los principios que rigen el sistema tributario con el desarrollo de las constantes reformas tributarias, que redundan en la debilitación de la protección de los derechos de los contribuyentes y la menor posibilidad de alcanzar la justicia tributaria, a través del siguiente cuestionamiento ¿Qué límites materiales y formales impone la constitución

política de Colombia a la facultad tributaria del legislador, desde el ejercicio del control constitucional?

Así las cosas, el presente proyecto de investigación resulta jurídicamente relevante toda vez que un sistema tributario en el cual el Estado tiene la facultad de imponer prácticamente de manera unilateral tributos a través del denominado principio de representación, puede tener las cualidades necesarias para afectar derechos de índole fundamental como la igualdad, el trabajo, el mínimo vital, el debido proceso e incluso el derecho a la propiedad, cuando este no se ejerce con respeto a los postulados de justicia tributaria y repartición equitativa de las cargas fiscales, en el deber de contribuir que le asiste a los contribuyentes.

Todo ello por cuanto el Estado adquiere una potestad de carácter impositiva en materia tributaria, en virtud de la cual define las cargas que en materia fiscal debe soportar cada contribuyente de acuerdo de con la capacidad económica y niveles de ingreso que tengan. Precisamente, esta regulación es ejercida por el legislador, quien le corresponde por mandato constitucional dirigir la económica del Estado con herramientas como los tributos.

Así las cosas, el objeto general del presente proyecto de investigación corresponde a realizar un análisis de los límites materiales y formales del ejercicio de la potestad tributaria del legislador en Colombia, a partir del control constitucional y su desarrollo jurisprudencial, de suerte que se puede constituirse como guía que ofrece criterios claros de interpretación para el análisis de futuras reformas tributarias que son el constante en el sistema fiscal Colombiano y a su vez, para la defensa de los derechos de quienes tiene la obligación constitucional de contribuir con las cargas del Estado.

Por supuesto que resulta indispensable decantar la información para lo cual se establece como objetivo la necesidad de determinar cuáles son los fundamentos constitucionales que sustenta

la potestad tributaria en Colombia, en un estado social de derecho el sistema tributario no se puede establecer o incorporar simplemente siguiendo objetivos de sostenibilidad fiscal o de recaudo para el sostenimiento del Estado sino por el contrario, debe estructurarse en armonía con los postulados constitucionales, especialmente con los principios de equidad, eficiencia y progresividad que rigen el sistema jurídico tributario en Colombia y que son óbice del control constitucional de las normas fiscales.

A renglón seguido, es sumamente importante plantear como objetivos específicos del presente estudio identificar los límites formales al poder tributario, en aplicación de los principios de legalidad y reserva de ley, así como delimitar los límites materiales de la potestad tributaria, en lo que respecta a los principios de eficiencia, progresividad, equidad y no confiscatoriedad que rigen el sistema impositivo en Colombia.

El presente proyecto de investigación busca realizar un análisis teórico – práctico sobre los límites materiales y formales al ejercicio de la potestad tributaria en el sistema jurídico colombiano, en virtud del cual la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han establecido como órganos de control que en desarrollo de sus pronunciamientos jurisprudenciales, han hecho frente a los excesos que puede resultar del reparto de las cargas tributarias y al desconocimiento de los principios que desde la constituyente del 91 se establecieron como margen de la potestad impositiva del Estado.

Esto permite establecer los desafíos que ha traído el debate y aprobación de cuerpos normativos tributarios frente a los límites materiales y formales que se desprenden del sistema jurídico tributario, el nivel de desarrollo jurisprudencial que se ha realizado sobre los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad y en últimas, si resulta o no limitada la facultad impositiva fiscal tras el control que pueden realizar la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Todo ello, con miras a cumplir los fines esenciales del Estado y a la implementación de una repartición de cargas tributarias con justicia social.

1. Marco Referencial

Las referencias bibliográficas utilizadas en el presente escrito corresponden a un enfoque investigativo documental fundamentado especialmente en la consulta y revisión de documentos doctrinales, cuerpos normativos, sentencias y pronunciamientos judiciales que hacen parte del derecho tributario colombiano. En primera medida se destaca la consulta realizada a través del buscador “Google Académico” utilizando la opción “Labs” para el mejoramiento de la búsqueda de literatura especializada. La herramienta experimental permite la búsqueda a través de lengua más natural e incluso preguntas complejas utilizando: ¿existen límites al poder legislativo tributario en Colombia?, ¿Como ejerce control la Corte Constitucional y el Consejo de Estado a la potestad impositiva en Colombia? y ¿qué límites existen a la potestad legislativa en materia tributaria en Colombia?

De la búsqueda en mención se destaca la consulta de textos académicos especializados entre los que se encuentran tesis, revista jurídica indexadas y artículos científicos provenientes de repositorios universitarios de la Universidad Externado de Colombia, Universidad de Antioquia y bases de datos como Redalyc, Dialnet; textos que permitieron construir un marco teórico dinámico y robusto en lo que respecta a la facultad legislativa tributaria, los principios del derecho tributaria constitucional y su evolución histórica a partir de los pronunciamientos jurisprudenciales.

En efecto, se destacan autores como Agudelo (2014), Guio et al. (2023), Hincapié (2014) y Romero & Talavera (2017), que robustecen el documento con reflexiones de índole doctrinal en donde se realizan reflexiones desde el derecho constitucional tributario, hasta la relación que existe entre el deber de financiar los gastos del Estado, al repartición de las cargas impositivas y la garantías de los derechos humanos en la labor legislativa. A renglón seguido, se consultaron

documentos como el de Cabrera et al. (2024) y López (2025), que demuestran que existe un debate actual y contemporáneo frente a los desafíos del sistema tributario Colombiano.

En segundo lugar, el presente escrito realiza un análisis significativo de los cuerpos normativos y pronunciamientos jurisprudenciales sobre los principios que rigen el sistema jurídico tributario, especialmente la consulta al articulado de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la variada jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, en virtud del cual se realiza el control constitucional tanto formal como material a la labor legislativa del Congreso de la Republica. Para ello, se realizaron las respectivas consultas a través de la relatoría de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado utilizando el buscador a través del ítem de “palabras o frases a buscar” con términos como: potestas tributaria, principios tributarios, control constitucional y límites al poder legislativo.

Del repositorio de las altas corte en Colombia se consultaron sentencias como la C-183 de (1998), C-776 de (2003), C-891 de (2012) y la C-045 de (2016), necesarias para ilustrar el alcance y la interpretación jurisprudencial que se le ha dado a los principios del sistema tributaria de equidad, eficiencia, progresividad y legalidad. De este mismo modo, las sentencias de máximo órgano de lo Contencioso Administrativo robustecer el estudio sobre el control constitucional y judiciales que se realiza a la potestad legislativa destacándose la Sentencia con radicado 25000-23-27-000-2007-00098-02(17556) de (2011) y la sentencia 68001-23-15-000-2004-01977-01(16909) de (2009).

La consulta realizada de textos académicos, repositorios universitarios, revistas indexadas, artículos científicos, cuerpos normativos y sentencias judiciales, permiten realizar un análisis integro para la comprensión de os fundamentos teóricos que rigen el poder legislativo tributario

en Colombia y su aplicación práctica en el sistema jurídico tributario garantizando una investigación en un escenario actual, con visión crítica, completa del objeto de estudio.

1.1 Antecedentes.

El desarrollo del estudio del control constitucional al poder tributario en el ordenamiento jurídico Colombiano, ha sido analizado especialmente desde la doctrina constitucional en desarrollo del derecho tributario, en virtud del cual se ha hecho énfasis en los límites al legislador fiscal en aplicación de los principios constitucionales que rigen el sistema tributario: legalidad, equidad, eficiencia y progresividad.

Como cuestión previa es necesario el estudio de los señalamientos que se han realizado la Corte Constitucional en desarrollo de su función de “guardián de la constitución”, a través del control que ha ejercido a las leyes expedidas por el legislador primario, que en muchos casos han sido declaradas inexecutable o inconstitucionales y han sido retiradas del ordenamiento jurídico luego de que han sido debatidas y aprobadas por el Congreso y sancionadas por el presidente de la república. Esta participación activa de las altas cortes ha sido calificada por algunos doctrinantes como activismo judicial.

Para hacer referencia a lo que se ha conocido como la teoría de la dificultad contramayoritaria (DCM) desarrollada por Alexander Bickel, el profesor Carlos Agudelo (2014), realiza una reflexión importante sobre dicha teoría, al establecer que el operador judicial está en el deber de atender a los llamados de la sociedad cuando el legislador desborda sus funciones y genera vulneración de los derechos fundamentales de los contribuyentes. Luego, el Juez debe actuar como de un verdadero garante de los postulados constitucionales a través de lo que denominó como “virtudes pasivas”, e intervenir para corregir situaciones legislativas que puedan ocasionar desvíos del poder fiscal que encabeza el legislador.

Esta problemática se presenta debido a la delgada línea que divide el control constitucional sobre el legislador cuando se aprueban normas que no se encuentran acordes con los postulados constitucionales y el desbordamiento de las funciones de la rama judicial, al control las decisiones del máximo órgano de representación popular como lo es el Congreso. De manera que, como lo expone Cabrera et al. (2024), el órgano judicial no puede colegislar, so pena de quebrantar el sistema de pesos y contrapesos incorporado en la constitución del 91:

En este sentido, la CC (2002), en la Sentencia C-007/02, reitera el reconocimiento de la amplia facultad discrecional en materia legislativa que ostenta el Congreso de la República, ya que es el órgano al cual la Constitución delega el poder de creación de las leyes, de tal manera que, la función de la CC es el control constitucional, sin inferencia en las potestades propias del legislador, en este caso particular, en materia tributaria. (pág. 94)

Ahora bien, no debe confundirse la potestad tributaria con lo que se conoce como gestión tributaria. Delgado (2016) que son dos figuras distintas que permiten diferenciar una laboral legislativa de una administrativa. La primera le compete al legislador natural que es el Congreso de la Republica en quien recae el “poder tributario o potestad tributaria, que es una atribución constitucional otorgada al Congreso, las asambleas y los concejos, claramente diferenciada de la facultad de gestión tributaria que la ley concede a la administración” (pág. 101). La Administración tributaria por su parte, es conocida como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o las Secretarías de Hacienda en sus niveles departamental, distrital o municipal, quienes son los encargos del investigar fiscalizar, liquidar y cobrar los respectivos tributos dentro del ámbito de su competencia.

A renglón seguido, se ha hecho hincapié en que la constitucionalización del derecho tributario ha sometido la facultad impositiva a un control que ha resultado bastante estricto con

relación a los principios que rigen el sistema tributario, de suerte que se ha superado la concepción clásica de un sistema fiscal meramente recaudador a uno enfocado en el equilibrio de las cargas tributarias y la protección de los derechos de los contribuyentes.

Para Guio et al. (2023), los principios tributarios en Colombia tienen un tratamiento de orden constitucional que fueron producto de la constituyente del 91, sin embargo, no se refieren en estricto sentido al derecho positivo o escrito sino que provienen de los valores que fueron desarrollados socialmente y que fueron evolucionando hacia un “principio” que terminan siendo guías de acción al momento de ejercer la potestad legislativa tributaria.

Sin embargo, esta transformación hacia un sistema de principios y justicia social, ha generado una creciente tensión entre la libertad de configuración en materia tributaria que tiene el legislador y la intervención del operador judicial para limitar dicha facultad, especialmente cuando en la legislación Colombiana ha sido costumbre que por cada gobierno se aprueben como mínimo dos reformas tributarias.

Pese al desarrollo Constitucional y jurisprudencial que han tenido los principios del sistema tributario colombiano, este se ha caracterizado por ser bastante cambiante debido a las constantes reformas que son tramitadas por el gobierno de turno, que en la mayoría de las ocasiones se realizan para atender cuestiones netamente coyunturales de recaudo tendientes a obtener solvencia en la caja del Estado. Véase las principales reformas tributarias que han sido tramitadas en las últimas dos décadas desde el recuento que realiza Cañas Cardona (2023):

Tabla 1. Reformas tributarias desde el año 2000 en Colombia.

Ley o Reforma Tributaria	Descripción
Ley 633 del 2000	Implementó el reconocido gravamen a los movimientos financieros
Ley 788 del 2002	Incrementaron las tarifas del impuesto a la renta

Ley 863 del 2003	Incrementó el movimiento al gravamen financiero pasando de 3x100 al 4x1000
Ley 1111 del 2006:	Reducción de la tarifa para en el impuesto sobre la renta para ciertas personas jurídicas
Ley 1370 del 2009	La reforma tuvo cambios sustanciales en el impuesto al patrimonio
Ley 1430 del 2010	se estableció una sobretasa del 20% del costo de prestación de servicio de energía
Ley 1607 del 2012	nuevo sistema de depuración para los obligados a declarar renta IMAN e IMAS
Ley 1739 del 2014	Incorporó el llamado Impuesto a la Riqueza
Ley 1819 del 2016	Sistema cédular para la depuración del impuesto sobre la renta y complementarios
Ley 1943 del 2018	reducción progresiva al 30% en el impuesto de renta para personas jurídicas
Ley 2010 del 2019	Confirmando la disminución de la tarifa del impuesto sobre la renta al 30% para el año 2022.
Ley 2155 del 2021	Expedida principalmente para obtener recursos para hacer frente a la pandemia del Covid-19
Ley 2277 del 2022	la reforma tributaria para la igualdad y justicia social del año 2022 estableció una reducción en las rentas exentas de 2.880 UVT a 790 UVT

Nota: Elaboración propia basada en la exposición realizada por Cañas Cardona (2023).

En este recuento de las variadas leyes que se han expedido para modificar el régimen tributaria en Colombia, precisamente las constantes reformas se han caracterizado por generar incertidumbre y falta de seguridad jurídica del sistema impositivo, de manera que la potestad de repartir las cargas tributarias en cabeza del legislador muchas veces se ha visto relegada a priorizar la sostenibilidad fiscal y el gasto público por encima de los derechos de los contribuyentes,

imponiendo cada día bases gravables y tarifas más elevadas que permitan al Estado recoger más recursos.

Ahora bien, Esta tensión entre el legislador y las altas cortes ha cobrado mayor relevancia cuando se trata de realizar control al ejercicio fiscal impositivo que realiza el presidente de la república en tratándose de la facultad que le otorgan los estados de excepción. Hernandez (2020), ha manifestado que la facultad que otorga el artículo 150 de la Constitución al legislador extraordinario, supone una mayor restricción y control al momento de incorporar cuerpos normativos al sistema jurídico para atender situaciones de urgencia manifiesta. De allí, que le corresponde a la Corte Constitucional realizar un control automático de constitucionalidad sobre los decretos legislativos que expide el ejecutivo, que por lo general deben respetar una mayor rigurosidad en la aplicación de los principios tributarios.

Por regla general, estos decretos están destinados a recoger recursos de manera ágil con el objetivo de que el Estado cuente con los recursos disponibles para atender la emergencia. No obstante, la misma premura que justifica la imposición de nuevos tributos o la ampliación de las bases gravables o tarifas, puede colisionar con derechos fundamentales como el trabajo, el mínimo vital, el debido proceso y la igualdad. Adicionalmente, cuando resultan ciertas regiones del país afectadas por una emergencia ecológica o social, el legislador excepcional impone exenciones que limita el cobro de tributos en la zona afectada con el fin de aliviar las cargas tributarias y sopesar la gravedad de los efectos que dieron origen al estado de excepción.

Recientemente mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero del 2026, el gobierno nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica por el impacto climático, fuertes lluvias e inundaciones que se han presentado en los departamentos del noroccidente del país como Córdoba, Antioquia, la guajira, Sucre, Bolívar Cesar y otros. De acuerdo con el Ministerio de

Hacienda, se espera que se recauden aproximadamente \$8 billones de pesos para atender la emergencia de la ola invernal, a través de lo que será un impuesto de orden temporal al patrimonio para los contribuyentes personas jurídicas con más capacidad económica, para lo cual se establecería una tarifa del 0.6% y 1.2% para patrimonios que superen los \$10.000 millones de pesos. (Naranjo, 2026)

Es de precisar que le corresponderá a la Corte Constitucional realizar un control automática de constitucionalidad sobre el decreto legislativo 0150 del 11/02/2026 de emergencia económica, social y ecológica, con el fin de verificar que efectivamente se cumplan con los requisitos de un estado de excepción y que no se esté utilizando dicha facultad para crear, modificar, suprimir tributos o crear exenciones por parte del ejecutivo, sin necesidad de acudir sin necesidad de acudir al debate legislativo ante el Congreso de la Republica.

En este contexto es pertinente señalar que la Corte Constitucional como guardiana de la Carta Política del 91, se le asigno la función de conocer de las demandas de inconstitucionalidad³ sobre las leyes expedidas por parte del legislador. Este control de Constitucionalidad se realiza en virtud del principio de jerarquía en donde la Constitución es la norma de normas y por lo tanto ningún cuerpo normativo puede ir en contravía de sus postulados, de suerte que pueden ser declarados inexecutable por la Corte Constitucional y ser expulsados del sistema jurídico colombiano.

En lo que respecta a la potestad impositiva, son principalmente relevantes el numeral 1 y 12 del artículo 150 (funciones del Congreso de la Republica), el artículo 287 que establece la

³ ARTICULO 241. A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin, cumplirá las siguientes funciones: 1. Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos contra los actos reformativos de la Constitución, cualquiera que sea su origen, sólo por vicios de procedimiento en su formación.

autonomía de las entidades territoriales, el artículo 338 que establece la facultad impositiva en cabeza del Congreso, las asambleas y los Concejos distritales o Municipales y el artículo 363 en virtud del cual se establecen los principios de equidad, eficiencia y progresividad como ejes centrales del sistema tributario. La corte constitucional en la Sentencia C-054 del 2016, se refirió la supremacía de la Carta Política del 91, como derrotero para realizar el control de constitucionalidad de las leyes en los siguientes términos:

El principio de supremacía constitucional tiene una función jerárquica, lo cual conlleva dos consecuencias. En primer lugar, implica la imposibilidad de predicar en el orden jurídico normas que tengan un nivel superior a la Constitución. Esto implica, a su vez, que aquellas normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad en sentido estricto, en los términos del inciso primero del artículo 93 C.P., alcancen el mismo nivel jerárquico de la Constitución, pero no una escala superior que la subordine, por lo que son disposiciones integradas más no superpuestas a la Carta Política. (Corte Constitucional, 2016, pág. 3)

En este orden de ideas, la facultad impositiva se ha visto estrictamente limitada por los postulados Constitucionales que han sido desarrollados en pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional y de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en donde se establecen como pilares de índole obligatorio para el desarrollo impositivo por parte del legislador. Estas altas corporaciones han dado claridad a la resolución de conflictos normativos y a su vez, han desarrollado los principios constitucionales de equidad, progresividad y eficiencia que rigen el sistema tributario colombiano.

El control Constitucional se ejerce entre otros, a través de la denominada Acción pública de Constitucionalidad. Este instrumento jurídico se constituyó como uno de los mecanismos principales de control material sobre la potestad impositiva al permitir que cualquier ciudadano

acuda a la Corte Constitucional para analice el cumplimiento de los requisitos no solo formales sino sustanciales de las leyes que son expedidas por el legislador:

Igualmente, es uno de los principales mecanismos constitucionales de control al poder del Estado, a través del cual cualquier ciudadano puede interponer acciones contra las leyes expedidas por el Congreso de la República o el legislador extraordinario, cuando considere que son contrarias a la Constitución, a efectos de garantizar la supremacía de las normas que conforman el pacto social. (Montañez, 2020, pág. 11)

La acción pública de constitucionalidad se ubicó como un faro para los ciudadanos que ven vulnerados sus derechos con la aprobación de las constantes reformas tributarias que cada día imponen más impuestos en cabeza de los contribuyentes. Verbigracia para el año 2018 la Corte Constitucional mediante la sentencia C-481 del 2019 declaró inexecutable la Ley 1943 del 2018 conocida como “Ley de Financiamiento”, por vicios de proceso en su debate y aprobación, debido a que no se realizó la respectiva votación del informe de conciliación en la cámara baja del Congreso. Otro ejemplo es la Ley de financiamiento del 2019, en virtud del cual la Corte Constitucional en la Sentencia C-057 del 2021, se tumbó la sobretasa que estableció una mayor tarifa del impuesto sobre la renta a entidad bancarias, debido a que su aprobación non conto con el aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este orden de ideas, la Corte Constitucional se ha posicionado como un organismo central en el ejercicio del control constitucional de las reformas tributarias. No obstante, en muchas ocasiones se ha cuestionado las posturas que ha adquirido el alto tribunal: en algunos casos ha optado por darle prevalencia a la sostenibilidad fiscal del Estado y reconocer la amplia libertad configurativa en materia tributaria que le corresponde al legislador y de otro lado, la rigidez de sus

fallos en el reconocimiento y garantía de los derechos de los contribuyentes frente a la repartición de las cargas fiscales con cada reforma que es aprobada por el Congreso de la Republica.

1.2 Marco teórico

Teniendo en cuenta lo expuesto, el presenta trabajo sustenta su estudio en la necesidad de analizar de manera sistemática el poder tributario en Colombia a través del control Constitucional ejercido por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, cuya teleología se fundamente en establecer los limites materiales y formales que debe tener en cuenta el legislador al momento de crear, modificar o suprimir tributos, realizar la repartición de las cargas tributarias y por supuesto, establecer la coherencia de la norma con los principios constitucionales de legalidad, equidad, progresividad y eficiencia que rigen el sistema jurídico tributario en Colombia.

En este sentido, Cervantes Diaz (2025) expone en su escrito que los principios del derecho tributaria constituyen una guía para el legislador al momento de realizar el debate, aprobación y adopción de tributos que impacta por regla general el bolsillo de los contribuyentes, y que por lo tanto deben estar incorporados de acuerdo a todos los parámetros legales, de manera que se evite la vulneración de derechos y garantías mínimas de aquellos que deben proveer al Estado de recursos para su funcionamiento:

Es así como la existencia del DT y en especial de los tributos, siempre debe estar permeada por principios que los rigen los cuales tienen raigambre constitucional y, por lo tanto, desde la creación de los tributos, deben estar presentes ciertos principios aclarando que no existe un único ni propio listado de este tipo de postulados, en especial si se analizan desde dos perspectivas. (pág. 15)

Autores como Romero & Talavera (2017), van más allá y sostienen que el Estado debe garantizar la implementación de un sistema jurídico tributario justo que respete los derechos

humanos de los obligados a la hora de cumplir la doble funcionalidad: (i) financiar los gastos del Estado y (ii) proveer de servicios públicos y mejoramiento de calidad de vida de los ciudadanos, de manera que el uno es consecuencia del otro, puesto que un Estado sin recursos no tendría razón de ser. No obstante, en muchos casos los gastos del Estado resultan desbordados y como consecuencia, buscan la obtención de nuevos recursos a través de nuevos tributos, ampliación de base gravables o tarifas y la eliminación exención al momento de declarar y pagar, medidas que puede colisionar con los denominados derechos fundamentales y garantías mínimas que debe respetar el Estado:

A medida que el sistema tributario se va desarrollando nace igualmente para el Estado la necesidad de propender a que este no trasgreda el núcleo esencial de los derechos de los contribuyentes, como lo son los derechos fundamentales. Por ello debe existir un esfuerzo mayor por parte del Estado para la presencia de un derecho cosmopolita que “en lo tributario protege al contribuyente más allá de este status, también debe hacerlo como persona” (pág. 62),

En efecto, la garantía de un sistema tributario justo dota al Estado de credibilidad y eficiencia al momento de imponer y recaudar tributos, como quiera que el respeto por el trabajo, el patrimonio y los ingresos generados por los contribuyentes, se traducen en calidad de vida y en la protección de la propiedad privada ante el Estado. Como lo expone Hincapié (2014) “La seguridad jurídica para el contribuyente comprende las garantías que respaldan a las personas, sus bienes y derechos objetivamente. Pero además da seguridad y confianza a la persona para actuar, invertir y proyectarse desde una perspectiva subjetiva” (pág. 48)

Precisamente la observancia de los principios de rango constitucional, son garantía de un ejercicio justo frente a la imposición de las cargas tributarias, proscribiendo los excesos que puedan llevar

a la confiscatoriedad del ingreso de los contribuyentes. De acuerdo con Romero et al. (2013), el sistema tributario en Colombia cuenta con unos mandatos de optimización que buscan evitar arbitrariedades y posible vulneración a derechos fundamentales a través de los pilares de equidad, eficiencia, progresividad y legalidad, de manera que se cree en escenario de equilibrio entre la carga impositiva (ciudadanos) y la administración del gasto público (Estado), resultando imprescindible dirigirnos a la conceptualización de cada uno de ellos.

1.2.1. Principio de Equidad.

Este principio se encuentra intrínsecamente ligado al de capacidad económica, de suerte que los tributos deben gravar de manera igual a los iguales (equidad horizontal) y desigual a los desiguales (equidad vertical), con el fin de que no se creen beneficios o exenciones tributarias para grupos o contribuyentes con gran capacidad de pago y se impongan altas cargas impositivas a aquellas personas que no cuentan con recursos suficientes para soportar el tributo. El principio de equidad busca que el sistema tributario y por ende los tributos, sean justos y razonables entre los distintos contribuyentes. (Constitucion Politica, 1991)

La Corte Constitucional ha establecido que se trata de un mandato que impone límites al ejercicio impositivo que busca crear justicia social a través de la materialización de la igualdad. De allí que se deben tener en cuenta aspectos claves como la capacidad económica y los ingresos del sujeto pasivo al momento de establecer un tributo, so pena de crear desigualdad y exenciones injustas para ciertos grupos de contribuyentes:

El principio de equidad tributaria constituye un claro límite formal y material del poder tributario estatal y, por consiguiente, las reglas que en él se inspiran se orientan decididamente a poner coto a la arbitrariedad y la desmesura. No se trata de establecer igualdad aritmética. La tributación tiene que reparar en las diferencias de renta y riquezas

existentes en la sociedad, de modo que el deber fiscal, expresión de la solidaridad social, tome en cuenta la capacidad contributiva de los sujetos y grupos y, conforme a ella, determine la carga fiscal, la que ha de asignar con criterios de progresividad, a fin de alcanzar grados cada vez mayores de redistribución del ingreso nacional. (Corte Constitucional, 1998, pág. 24)

En efecto, el principio de equidad se muestra como una consecuencia tributaria de la aplicación del derecho a la igualdad pero en términos de medición de la capacidad económica del individuo, que busca que la repartición de las cargas tributarias sean justas a través de la llamada equidad en sus vertientes vertical y horizontal, que permita dar un tratamiento igual a los sujetos que se encuentran en las mismas condiciones y que a su vez se creen regulaciones que creen un trato diferenciado para aquellos que presenten características disímiles. Todo ello sin perder de vista la capacidad de pago del contribuyente.

1.2.2. Principio de Eficiencia.

Promueve que los tributos que sean adoptados por el legislador pueden ser recaudados en gran cantidad con el menor costo posible para el Estado en cabeza de las Administraciones de Impuestos y que para los contribuyentes constituya una acción simple su declaración, liquidación y pago. De allí que el legislador debe prever que el tributo que se adopte sea fácilmente recaudado, con procedimientos sencillos y claros para los contribuyentes, sin trámites innecesario o excesivos y con bajos costos operativos, de suerte que para la administración tributaria se optimice la fiscalización y control del respectivo impuesto. (Constitución Política, 1991)

Sobre el principio de eficiencia, la Corte Constitucional en la Sentencia C-776 del 2003 se pronuncia definiendo que no se trata solo de reducir los costos de la Administración de Impuestos

para recaudar el tributo sino tiene una doble composición pues si fin es también permitir que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales sin tramites desgastantes o suntuosos:

Un impuesto es eficiente en la medida en que genera pocas distorsiones económicas. También lo es, aunque desde otro punto de vista, el impuesto que permite obtener la mayor cantidad de recursos al menor costo posible. En el primer caso, se toma en consideración el impacto general que produce una carga fiscal sobre el escenario económico mientras que en el segundo se valora exclusivamente los resultados de la carga fiscal en cuestión. (Corte Constitucional, 2003)

1.2.3. Principio de Progresividad.

Principio mediante el cual la carga tributaria debe graduarse de acuerdo con los ingresos del contribuyente. Se desarrolla especialmente a través de la incorporación de bases gravables diferenciadas dependiendo del nivel de ingresos o capacidad económica del sujeto pasivo. A diferencia de la equidad que busca justicia tributaria a través de un tratamiento igualitaria, la progresividad promueva el trato diferenciado que va a depender de la mayor o menor capacidad económica del obligado. Este principio se ve principalmente reflejado cuando el legislador establece diferentes bases gravable y tarifas, que se cuantifican de acuerdo con el nivel de ingresos del contribuyente. (Constitucion Politica, 1991)

El principio de progresividad se ha establecido que este se encuentra ligado al de equidad por cuanto los dos parten de la capacidad económica del justo pasivo para determinar qué tan justo resulta ser un tributo. Desde luego, la progresividad se ha venido relacionando con el establecimiento y determinación de la capacidad contributiva a través de lo que se ha denominado las tarifas o bases diferenciadas. Verbigracia, obsérvese que en el impuesto de renta dependiendo del nivel de ingresos se debe aplicar una determinada tarifa, a contrario sensu de lo que ocurre con

el impuesto al valor agregado que grava a tarifas determinadas ciertos productos o servicios, sin tener en cuenta los ingresos de quien lo asume.

La sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en la sentencia con radicación número: 25000-23-27-000-2007-00098-02(17556), se refirió al principio de progresividad y de equidad en los siguientes términos:

El principio de progresividad, dispuesto en el artículo 363 de la Constitución Política, impone que el reparto de la carga tributaria entre los diferentes obligados a su pago se realice según la capacidad contributiva de que disponen. Es decir, se trata de que la carga tributaria sea mayor cuando mayores sean los ingresos y el patrimonio del contribuyente. Por su parte, el principio de equidad dispuesto en los artículos 95 numeral 9º y 363 ibidem, atiende a que se ponderen la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes, para evitar cargas excesivas o beneficios exagerados. (Consejo de Estado, 2011, pág. 2)

En lo que respecta al control formal, este es realizado de lo que se conoce como los principios de legalidad y reserva de ley, referido estrictamente a la facultad restrictiva para imponer, modificar o suprimir tributos que por regla general se encuentra en cabeza del Congreso de la República y de manera excepcional y temporal por el presidente de la república en los estados de excepción:

1.2.4. Principio de Legalidad.

Establecido en el artículo 338 de la Constitución Política, en virtud del cual la facultad impositiva del Estado se encuentra en cabeza del Congreso de la República, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales. En consecuencia, los tributos deben estar creados a través de la una ley de la república, al tenor del principio de reserva de ley,

suprimiendo toda posibilidad de que los organismos que integran el ejecutivo o las autoridades que hacen parte de la rama judicial, impongan tributos en el territorio nacional, de manera autónoma, salvo cuando se trate de los decretados legislativos expedidos en estados de excepción por parte del Presidente de la Republica signado por todos sus ministros, de manera temporal y transitoria. (Constitucion Politica, 1991)

El principio de legalidad encuentra asidero en lo que es conocido como el principio de representación, en virtud del cual es el cuerpo colegiado llámese Congreso, Asamblea o Concejo, el que tiene la facultad para crear, suprimir o modificar tributos, toda vez que son ellos quien representan la voluntad del pueblo al momento de incorporar cargas impositivas. De allí se desprende la máxima atribuida a James Otis alrededor de 1760 “*No taxation without representation*” (no hay impuesto sin representación). En este sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-891 del 2012, al estudiar un asunto de inconstitucionalidad y refiriéndose al principio de legalidad expuso:

Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo. (Corte Constitucional, 2012, pág. 23)

En este mismo sentido la sección cuarta de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, se refirió al principio de legalidad reafirmando que los elementos esenciales del tributo deben estar plenamente determinados por la Ley:

La representación popular implica que no puede haber impuesto sin representación y por ello la Constitución autoriza únicamente al Congreso, Asambleas y Concejos para establecer impuestos, contribuciones fiscales y parafiscales dentro de los marcos establecidos en el artículo 338 de la Constitución Nacional. La gran reforma que introdujo la nueva constitución consistió en agregar expresamente, que los elementos de los impuestos, esto es, los sujetos activo y pasivo, hechos generadores, base gravable y tarifas, deben fijarse directamente por la ley y la Ordenanza, en el caso de los impuestos departamentales, o por la ley y el Acuerdo en el caso de los impuestos locales. (Consejo de Estado, 2009, pág. 1)

En efecto, en lo que respecta al principio de legalidad tanto para la Corte Constitucional como para el Consejo de Estado, el principio de legalidad es un pilar fundamental del sistema tributario que demanda que la potestad impositiva del Estado, se ejecute a través de los órganos colegiados facultados por disposición del artículo 338 de la Constitución Política, como entidades de representación ciudadana, en virtud del cual les corresponde fijar de manera clara los elementos del tributo.

Ahora bien, la Corte Constitucional ha reconocido que el legislador en materia tributaria tiene una amplia discrecionalidad que fue otorgada por la Constitución Política, para lo cual le es permitido definir la política tributaria y los medios que sean necesarios para alcanzarlos, de suerte que la potestad en principio resultaría como una prerrogativa que estaría vedada al control judicial. No obstante, la misma constituyente del 91 vio la necesidad de contener dicha facultad a través

del control constitucional, en aplicación de los mandatos de optimización que fueron establecidos como principios, para que dicha facultad fuera ejercida en un sentido amplio, pero no absoluto respetando los principios del sistema tributario. En palabras de la Corte:

La Corte ha partido del reconocimiento de que "el Congreso de la República goza de la más amplia discrecionalidad, desde luego siempre que la aplique razonablemente y sujeto a la Constitución, tanto para crear como para modificar, aumentar, disminuir y suprimir tributos". (Corte Constitucional, 2003)

Ahora bien, dentro del control constitucional formal a la potestad fiscal legislativa, también se han desarrollado otros principios que, pese a que no han sido incluidos de manera taxativa en el artículo 363 de la Constitución Política, han tenido aplicación en el sistema tributario. Domínguez López (2025) en su escrito sobre el análisis del principio de certeza tributaria, expuso que si bien este deviene del principio de legalidad en virtud del cual le corresponde a la Ley autorizar los tributos, es imprescindible que estén plenamente identificados los elementos esenciales que componen la obligación jurídica tributaria como lo son: hecho generador, sujeto pasivo, sujeto activo, base gravable y tarifa. Ello, por cuanto la indefinición de los elementos que componen el tributo puede generar incertidumbre al momento de cumplir con la obligación de contribuir por parte de los obligados y de otro lado, no permite que se realice un cobro eficiente por parte de las Administración de Impuestos:

Surge de la necesidad que el legislador fije de la manera más precisa posible los elementos estructurales del tributo a efectos de cumplir con el mandato constitucional del principio de legalidad. Por lo que no basta que los órganos fijen los elementos del tributo, sino que

lo deben fijar con tal claridad que precisión que todos y cada uno de los elementos esenciales. (Lopez, 2025, pág. 330)

Este principio resulta sumamente importante al momento del ejercicio del control fiscal, toda vez que exige al legislador cierta precisión y técnica jurídica al momento de incorporar normas al sistema jurídico tributario de modo que sean de fácil entendimiento y aplicación para los contribuyentes y para la Administración de Impuestos. No obstante, el sistema fiscal en Colombia se ha caracterizado por ser sumamente complejo, con un compendio complejo de normas contenidas en el Estatuto Tributario que cambian constantemente y que requieren procedimientos, formulas e interpretaciones avanzadas que generan múltiples inconvenientes.

El principio de Certeza no solo requiere que el tributo este plenamente identificado con sus elementos esenciales, sino que sea cercano y de fácil acceso al contribuyente de suerte que su entendimiento y cumplimiento resulte eficiente en un sistema tributario marcado por complejos procedimientos que se encuentra reglado por un sinfín de cuerpos normativos.

Por último, es importante abordar el tema de lo que sería la identificación de los principios constitucionales del derecho tributario. A lo largo de la Constitución Política de Colombia podemos encontrar una compilación de principios que no se encuentran listados de manera expresa en un capítulo o artículo específico, sino que se han ido identificando a partir del ejercicio del control fiscal y del desarrollo jurisprudencial que le ha dado la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. En este orden de ideas, el sistema tributario en Colombia no se restringe solo a lo estipulado en el artículo 363 y el artículo 338 de la Constitución.

Así las cosas, autores como Upegui (2009) en su escrito sobre los principios constitucionales del derecho tributario en Colombia y México, expresa que siempre existirá un problema en identificar que principios se deben aplicar a un sistema tributario cuando en el

clausula constitucional no se encuentran taxativamente incluidos. Para el caso de Colombia la ya mención artículo 363 menciona lo principios de equidad, eficiencia y progresividad; por su parte y del artículo 338 se desprende el principio de legalidad y de reserva.

No obstante, vía jurisprudencia se han desarrollado y aplicado otros principios que pese a no estar de manera expresa en el artículo 363 “como principios del sistema tributario”, las altas cortes y los jueces de la república han optado por aplicar principios como el debido proceso, igualdad, justicia tributaria, irretroactividad, certeza y seguridad jurídica, proporcionalidad y otros que han tenido aplicación en el sistema jurídico tributario de Colombia:

Esto se pone de manifiesto en que, por la forma indeterminada con la que se escriben las cláusulas constitucionales, sumado a su consideración propiamente sistémica, muchas de las disposiciones constitucionales podrían ser consideradas como parte integrante de un eventual listado de esta índole; ante el riesgo de super abarcar la Constitución como fundamento del Derecho Tributario, la voz principio no deja de ofrecer riesgos innecesarios. (Mejia, 2009, pág. 134)

2. Metodología

2.1. Tipo de Investigación

Teniendo en cuenta que el desarrollo de la investigación se encuentra primordialmente orientado a realizar el análisis de sentencias, pronunciamientos judiciales y escritos académicos sobre el tema, resulta considerablemente necesario aplicar las técnicas propias de la investigación documental. Este tipo de técnica “consiste en el análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio” (Torres, 2016, pág. 146), la cual es más que aplicable al presente estudio, como quiera que el desarrollo del objetivo general y de los

específicos, encuentra cabida en la recopilación y análisis de los instrumentos jurídicos expedidos por las altas cortes judiciales y por los cuerpos normativos que desarrollan y regulan los procedimientos del ejercicio de la facultad legislativa fiscal.

En consecuencia, la investigación documental juega un papel importante al permitir no solo realizar la recolección de los documentos sobre control constitucional del poder legislativo impositivo, asegurando no solo el acceso a los documentos legales, pronunciamientos judiciales, libros de tratadistas y revistas científicas, sino la forma en que esta se clasificó y se caracterizó para ser procesados al momento de establecer los resultados de la investigación. Adicionalmente, la técnica documental garantiza que los documentos recolectados posteriormente puedan ser consultados sin que se pueda alterar su contenido o forma garantizando así la integridad de los documentos consultados y que serán el soporte de la investigación.

Así las cosas, para el desarrollo investigativo se utilizar la herramienta dispuesta por la Corte Constitucional y el consejo de Estado denominada “relatoría”, en virtud del cual las altas cortes han puesto a disposición de la ciudadanía en general todas las sentencias ya autos expedidas con ocasión al ejercicio judicial de una y otra. Lo motores de búsqueda que presenta la relatoría permite acceder a los fallos a través de filtros como salas, secciones, subsecciones, temas, magistrado ponente, año radicación y otros; herramienta que permitirá clasificar los principales pronunciamientos judiciales en materia del control fiscal sobre la facultad impositiva del legislador.

La consulta al a través del buscador de sentencias dispuestos por la relatoría, permitirá que en la labor investigativa se puedan establecer líneas de jurisprudencia y posibles cambios de posición frente al control fiscal, de manera que se pueda establecer efectivamente los límites al legislador y el nivel de restricción que pueden generar los principios constitucionales del sistema

tributario. No obstante, ello no implica que se trata de un estudio puramente documento, toda vez que el alcance de la investigación se encuentra en disposición para armonizarse con otros datos que resulten en del desarrollo del objeto de estudio

2.2. Enfoque Investigativo.

La presente investigación tiene un enfoque de tipo cualitativa, ya que se busca establecer los limites formales y sustanciales desde el control constitucional a la facultad impositiva del legislador, su aplicación, características y eficiencia para lograr la conservación y garantía de los derechos fundamentales de los contribuyentes, en armonía con el deber de contribuir estipulado en el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política, de manera que no se desborde la facultad para crear, modificar o eliminar tributos en aplicación de los principios que rigen el sistema jurídico tributario colombiano, definiendo en cada uno de ellos sus elementos naturaleza, alcance, su estructura y su esencia dentro del sistema normativo fiscal.

En este punto resulta relevante señalar que el enfoque cualitativo permite estudiar los principios constitucionales del sistema tributaria que se han configurado como instrumentos jurídicos de contención para la protección de los intereses de los contribuyentes que en últimas, son quienes deben sacar de su patrimonio para cumplir con la obligación fiscal de pagar el tributo. En efecto, para esta investigación de los limites formales y sustanciales de la potestad impositiva, es pertinente señalar que este tipo de enfoque “trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones” (Martinez, 2006, pág. 123)

Adicionalmente, el enfoque cualitativo permitirá realizar un estudio amplio del margen de acción que genera el control constitucional al sistema normativo fiscal, a partir de los denominados mandatos de optimización de eficiencia, equidad, progresividad y legalidad, de suerte que el

estudio no solo analizara el aspecto conceptual de los principios del sistema tributario Colombiano, sino también la aplicación práctica como instrumentos de control para los tributos aprobados por el Congreso, que se encuentren fundamentados en los postulados constitucionales con miras al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Aunado a ello, el desarrollo cualitativo de la investigación impulsa la realización de una revisión más allá de la conceptual o teórica sobre el desarrollo de los principios constitucionales tributarios estudiados principalmente por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, a través del control que se ejerce con la acción pública de constitucionalidad y la acción de simple nulidad o nulidad y restablecimiento del derecho respectivamente, de manera que la jurisprudencia de las altas cortes constituirán un fundamento sumamente relevante para ponderar las limitaciones al ejercicio fiscal en defensa de los derechos de los contribuyentes. Todo ello, sin perder de vista la amplia facultad impositiva que tiene el legislador tratándose de la consecución de recursos para financiar los gastos del Estado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el enfoque de orden cualitativo es necesario para establecer los límites formales y sustanciales al poder legislativo tributaria en cabeza del legislador y que para ello es imperioso realizar un análisis de los pronunciamientos de las altas cortes, resulta necesario acudir a la hermenéutica jurídica como herramienta interpretativa sobre las posiciones que han adoptado las altas cortes en el alcance y desarrollo conceptual de los principios tributarios constitucionales.

La presente investigación requiere hacer uso de la hermenéutica jurídica para lograr una interpretación razonable y acorde sobre las normas que contienen los principios supraleales del sistema tributaria y el desarrollo jurisprudencial que se ha ido dando a medida que se ha ejercido la potestad impositiva, dado que los pronunciamientos de operador judicial no son del todo

homogéneos y pueden resultar en posiciones más o menos distintas. Esto suele pasar verbigracia, cuando la Corte Constitucional adopta una postura y el Consejo de estado toma una posición diferente, creando lo que se ha denominado como un “choque de trenes” entre las altas corporaciones judiciales, resultando necesario aplicar criterios de hermenéutica jurídica para dar precisión a cada uno de ellos.

Este proceso de combinar el enfoque cualitativo con el método de interpretación de hermenéutica jurídica, se ha reconocido en los procesos de generación de conocimiento como instrumentos valiosos a la hora de abordar el tema objeto de estudio desde una perspectiva más amplia y por lo tanto, de mejor referencia al momento de unificar criterios, veamos:

La investigación cualitativa es multimetódica, naturalista e interpretativa, es decir, utiliza una variedad de métodos para indagar en las situaciones naturales, para dar sentido a los fenómenos o situaciones estudiadas en los términos del significado que las personas en esas situaciones involucradas les otorgan. (Torres, 2016, pág. 91)

En consecuencia, el presenta trabajo de investigación requiere la integración de las bondades del enfoque cualitativo para establecer la esencia y naturaleza de los limites formales y materiales del control legislativo fiscal, con la aplicación del método de interpretación de hermenéutica jurídica que resulta en una herramienta fundamental para el estudio y análisis de las sentencias y decisiones expedidas por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en el ejercicio del control constitucional de la actividad impositiva. Todo ello con miras a establecer si resultan efectivos los límites que se han desarrollado vía jurisprudencia y si han contribuido a la defensa de los ciudadanos que resultan obligados a cumplir con la obligación jurídico sustancial de tributaria.

2.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección

Para el ejercicio investigativo es necesario contar con técnicas e instrumentos de recolección que coadyuven con la realización de un análisis integro documental sobre los límites materiales y formales del ejercicio legislativo tributario en Colombia. En efecto, se posiciona como piedra angular de la presente investigación la recolección, clasificación y análisis de los diferentes tipos de documentos que contenga disposiciones y estudios sobre los principios constitucionales del sistema tributario, así como su definición, desarrollo y caracterización.

Para ello, resultara necesario crear los siguientes instrumentos de clasificación y procesamiento de información:

- **Matriz de Sentencias:** Necesarios para realizar una comparación y organización de los diferentes fallos que han expedidos tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado en el ejercicio del control fiscal al legislador. Esto permitirá establecer en desarrollo que se lee ha dado los principios de legalidad y reserva de ley (límite formal) y los principios de equidad, eficiencia y progresividad (límite sustancial) a la labor impositiva del legislador en armonía con otros principios como el debido proceso, la igualdad, no confiscatoriedad y justicia tributaria.
- **Protocolo de Búsqueda:** Base de datos que permitirá realizar la clasificación y agrupación de la bibliografía y referentes teóricos que servirán como soporte para el estudio y entendimiento de las providenciales judiciales expedidas por la Corte Constitucional, en virtud del cual se podrá establecer posiciones a favor y en contra de los principales pronunciamientos de alto tribunal en materia de control constitucional tributario.

De este modo, el trabajo de campo que comporta la recolección de documentos sobre el control constitucional de la labor legislativa fiscal en Colombia, se vio dimensionada por cada

objetivo específico, clasificándolo con su relevancia respecto de la resolución del problema de investigación, teniendo como resultado el procesamiento de los datos en dos grandes grupos: (i) las decisiones o sentencias judiciales expedidas por las altas cortes que ejercen control fiscal, principalmente la Corte Constitucional y la sección cuarta de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado y (ii) los escritos de los estudiosos sobre el tema, investigaciones y doctrina en general que soportan el análisis de las sentencias objeto de investigación.

2.4. Técnica y Método de Investigación.

Teniendo en cuenta que el presente trabajo se desarrolla desde un enfoque cualitativo en armonía con la naturaleza documental del estudio, el desarrollo investigativo contara con el ejercicio de la técnica de análisis de contenido y el método inductivo, herramientas que se articularan y complementaran para un estudio juicio de los limites materiales y formales a la potestad impositiva en cabeza del legislador a través del control constitucional de las altas cortes en Colombia.

Sea lo primero mencionar que la adopción de la técnica de análisis de contenido, se posiciona como una herramienta de procesamiento de información que va más allá de la revisión documental, toda vez que permite el desarrollo y procesamiento sistemático y riguroso de los diferentes documentos consultados con el fin de lograr su optima calificación, categorización e interpretación, especialmente tratándose de cuerpo normativos, sentencias judiciales de las altas cortes y las reflexiones doctrinarias de los estudiosos sobre el tema.

La técnica de análisis de contenido se constituye como una de las materializadas en las investigaciones jurídicas con enfoque cualitativo, como quiera que no se queda en la reflexión del contenido literal del documento consultado sino que permite ejercer una labor de interpretación

jurídica a través de la hermenéutica, facilitando la identificación estructurar argumentativas, líneas jurisprudenciales y posiciones a favor y en contra del control constitucional al legislador primario al momento de crear, modificar o suprimir disposiciones tributarias.

En este orden de ideas, el análisis de contenido se aplicará sobre los documentos consultados que corresponde a: (i) sentencias de la Corte Constitucional, (ii) Sentencias de la sección cuarta de la sala de lo contencioso administrativo de Consejo de Estado, (iii) La constitución política de Colombia de 1991 y los diferentes cuerpos normativos que tienen disposiciones en materia tributaria y por último (iv) la doctrina especializada en materia de control a la potestad legislativa. una vez analizados estos diferentes documentos, se procede con su procesamientos, codificación y clasificación a través de unidades de análisis de acuerdo a su relación con cada uno de los principios que rigen el sistema jurídico tributario en Colombia: equidad, eficiencia, progresividad, legalidad y los demás criterios que han sido utilizados por las altas cortes para el ejercicio del control fiscal.

La pertinencia en el uso de la técnica de análisis de contenido encuentra una estrecha relación con el objeto de estudio que no es otro que el análisis de los límites a la potestad impositiva, toda vez que el tema no se encuentra codificado en una sola disposición normativa, sino que corresponde a la integración y engranaje de una variedad de leyes, normas, principios, pronunciamientos jurisprudenciales y desarrollo doctrinario que ha enriquecido el debate en materia legislativa tributaria. En efecto con el uso de esta técnica se pretende lograr una eficiente interpretación sobre como la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han ampliado, matizado o realmente limitado la facultad de imponer tributos en el ordenamiento jurídico Colombiano.

Asimismo, a través del análisis de contenido se podrán identificar las diferentes irregularidades, cambios de posición, líneas de evolución e incluso rupturas en la evolución de la

jurisprudencia de las altas cortes, siendo este el insumo principal para determinar la eficiencia del control constitucional como mecanismo para la protección de los derechos de los contribuyentes, al momento de crear un margen de acción que contenga y evite el desbordamiento de la facultad impositiva en cabeza del legislador.

En segundo lugar, resulta pertinente la utilización del método inductivo para el procesamiento lógico de la información que orientara la construcción del presente trabajo investigativo. La inducción permite realizar análisis de casos particulares o concretos que han sido objeto de estudio por las altas cortes en Colombia y de cuya resolución, se podrán obtener conclusiones de aplicación general sobre el fenómeno jurídico del control constitucional a la labor legislativa en materia tributaria.

Precisamente el análisis jurisprudencial encaja con las cualidades del método inductivo ya que permite generar conclusiones a través del estudio de los diferentes casos que son resueltos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Esto, teniendo en cuenta que la labor de control constitucional no se agota en las disposiciones de la Constitución Política que menciona los principios de legalidad, eficiencia, equidad y progresividad, pues estos requieren de una correcta y sobria interpretación al momento de su aplicación en la implementación del sistema jurídico tributario.

Desde este punto de vista, el método inductivo permitirá entre otros:

- Identificar los principales argumentos que se mencionan en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, al momento de ejercer control constitucional
- Analizar las decisiones más importantes y emblemáticas sobre la facultad impositiva tributaria del legislador en Colombia

- Determinar el grado de consistencia o variabilidad que pueden tener los principios constitucionales, cuando son utilizados por las altas cortes en las diferentes providencias judiciales.
- Establecer patrones en la argumentación de las altas cortes, que resulten reiterativos en las sentencias que se han constituido como precedente judicial.

En este punto es importante aclarar que el método inductivo no implica per se una generalización apresurada de las decisiones de las altas cortes en materia de control fiscal, sino que comporta una construcción paulatina de conocimiento, en la que cada conclusión resulte debidamente soportada en la evidencia documental que fue recolectada como soporte investigativo. Con esto se busca garantizar que la inferencia corresponda a análisis objetivo y no se encuentre permeada de apreciaciones subjetivas que puedan opacar la realidad del sistema tributaria en Colombia.

Finalmente, la técnica de análisis de contenido y las cualidades del método inductivo son claves en un desarrollo investigativo robusto: el primero permitirá que la información sea procesa de manera sistemática, mientras que el segundo suministrara el mecanismo de tratamiento consecucional y lógico de construcción de conocimiento. Esta doble articulación se verá reflejada en el fortalecimiento de la valides de la investigación y en la comprensión crítica y estructura de loque ha sido el control constitucional como limite a la potestad legislativa tributaria en Colombia.

3. Resultados

3.1. La potestad tributaria en el marco del Estado Social de Derecho

El control constitucional en Colombia se encuentra fundamentado en la misma constitución política de Colombia de 1991, cuyo fortalecimiento tuvo lugar con la creación de la Corte Constitucional como máximo órgano de cierre y custodio de la supremacía de la carta política. Para ello, se dotó del mecanismo de la acción pública de constitucionalidad que se encuentra creada en el artículo 241 superior y reglamentada por el decreto 2067 de 1991, como un mecanismo que puede controlar los excesos del legislador.

En efecto, le corresponde a la honorable Corte Constitucional el estudio de las demandas de inconstitucionalidad presentada en contra de las leyes de la república que son expedidas por el legislador con especial relevancia en aquellos cuerpos normativos que se han posicionado como reformas tributarias o leyes de financiamiento, por el significativo impacto que generan sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Debido al enfoque de la investigación, se consultaron las principales sentencias que ha expedido la Corte Constitucional en contra de las leyes o reformas tributarias desde el año 2000 hasta la fecha, en aplicación de los principios que rigen el sistema tributario en Colombia como lo son el de legalidad, equidad, progresividad y eficiencia, encontrándose que por lo menos por cada cuerpo normativo expedido en por el legislador en asuntos tributarios, la ciudadana ha ejercido la acción pública de constitucionalidad por encontrar que dichas reformas van en contravía de los postulados constitucionales:

Tabla 2. Sentencias de Constitucionalidad contra Reformas Tributarias.

Providencia	Fecha	Alto Tribunal	Ley Demanda	Constitucionalidad	Principio
C-992	19/09/2001	Corte Constitucional	Ley 633 del 200	Exequible	Equidad
C-776	9/09/2003	Corte Constitucional	Ley 788 de 2002	Inexequible	Progresividad
C-1114	25/11/2003	Corte Constitucional	Ley 788 de 2002	Exequible	Legalidad
C-1114	9/09/2004	Corte Constitucional	Ley 863 de 2003	Inexequible	Equidad
C-809	3/10/2007	Corte Constitucional	Ley 1111 de 2006	Exequible	Legalidad
C-831	20/10/2010	Corte Constitucional	Ley 1370 del 2009	Exequible	Equidad
C-243	4/04/2011	Corte Constitucional	Decreto 4825 de 2010	Exequible	Equidad
C-397	18/05/2011	Corte Constitucional	Numeral 5, del artículo 206 del Estatuto Tributario	Exequible	Progresividad
C-291	20/05/2015	Corte Constitucional	Ley 1607 de 2012	Exequible	Equidad
C-551	26/08/2015	Corte Constitucional	Ley 1739 de 2014	Exequible	Equidad
C-120	14/11/2018	Corte Constitucional	Ley 1819 de 2016	Exequible	Equidad
C-481	16/10/2019	Corte Constitucional	Ley 1943 de 2018	Inexequible	Legalidad
C-061	16/03/2021	Corte Constitucional	Ley 2010 de 2019	Exequible	Equidad
C-153	10/05/2022	Corte Constitucional	Ley 2155 de 2021	Inhibida	Legalidad
C-489	16/11/2023	Corte Constitucional	Ley 2277 de 2022	Inexequible	Equidad

Nota: Elaboración propia basada en relatoría Corte Constitucional (2026).

Algunos autores como Agudelo (2014), han denominado este fenómeno como la constitucionalización del derecho tributario, de suerte que le corresponde al aparato judicial intervenir cuando se desbordan las facultades impositivas legislativas en materia tributaria. Esto ha dado lugar a que en muchos casos se critique la intervención del alto tribunal constitucional como una dificultad contramayoritaria (DCM), teoría que fue desarrollada por Alexander Bickel y que se fundamenta en la imperiosa necesidad de que el Juez intervenga cuando se afectan los derechos fundamentales por exceso en las cargas impositivas creadas por el legislador.

3.2. El control constitucional como límite a la potestad tributaria

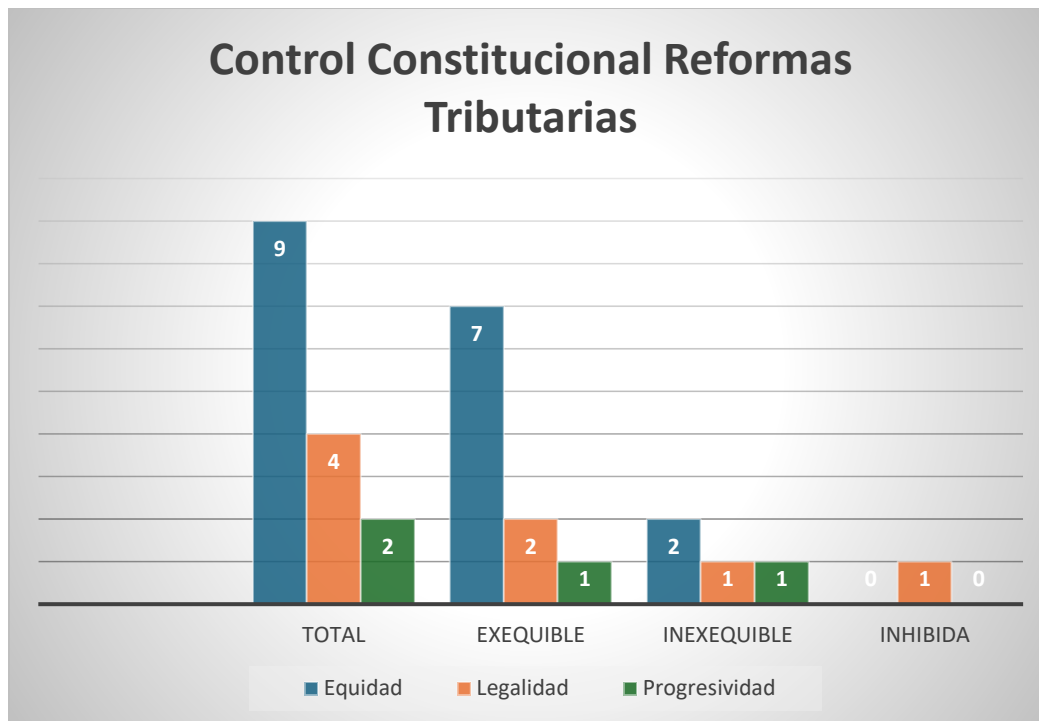
Pese a que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que el legislador tiene una amplia potestad configurativa, está en ningún caso debe ser absoluta y por el contrario encuentra su margen en los límites tanto materiales como formales previstos por la carta política y que han sido desarrollados a través de pronunciamientos judiciales, con el fin de preservar el equilibrio entre el deber de contribuir con los gastos estatales y los derechos fundamentales de los contribuyentes.

En el caso de Colombia, la Corte Constitucional ha realizado el estudio de exequibilidad de la mayoría de las reformas tributarias con fundamento en los principios de legalidad, equidad, progresividad y eficiencia, resaltando que en su mayoría ha reconocido una amplia facultad al legislador en materia tributaria declarándolos en su mayoría ajustadas a la constitución:

De un total de 15 sentencias de constitucionalidad consultadas y tramitadas en contra de reformas tributarias, se encontró que 10 de ellas fueron declaradas exequibles y por lo tanto mantuvieron sus efectos dentro del sistema jurídico colombiano. De otro lado, 4 reformas no superaron el juicio de constitucionalidad y fueron declaradas inexequibles por no estar acorde con los principios del sistema tributario en Colombia. Valga resaltar, que la inexequibilidad no se

predica de la totalidad del cuerpo normativo o reforma tributaria sino de apartados específicos que fueron objeto de demanda de constitucionalidad.

Grafica 1. Constitucionalidad de las Reformas Tributarias en Colombia.



Nota: Elaboración propia basada en relatoría Corte Constitucional (2026).

Esto da cuenta que el legislador en uso de la facultad para crear leyes en materia tributaria, puede vulnerar derechos de los contribuyentes cuando no se atienden en debida forma los límites materiales y formales establecidas en la carta política, que guían el sistema tributario en Colombia como lo son los mandatos de optimización de legalidad, equidad, eficiencia y progresividad, que van de la mano con derechos como el debido proceso, mínimo vital, igualdad material y no confiscatoriedad que en todo caso, deben ser protegidos con acciones afirmativas o negativas por parte del aparato estatal.

De no ser así, se pondrían en riesgo pilares fundamentales del Estado Social de Derecho, en virtud del cual el Estado con el afán de recoger recursos, puede llegar a situaciones extremas

como el desconocimiento de la propiedad privada, quebrar a empresas y empresarios, imponer cargas tributarias exageradas y en ultimas, convertir el sistema tributario como catalizador de un estado de cosas inconstitucional.

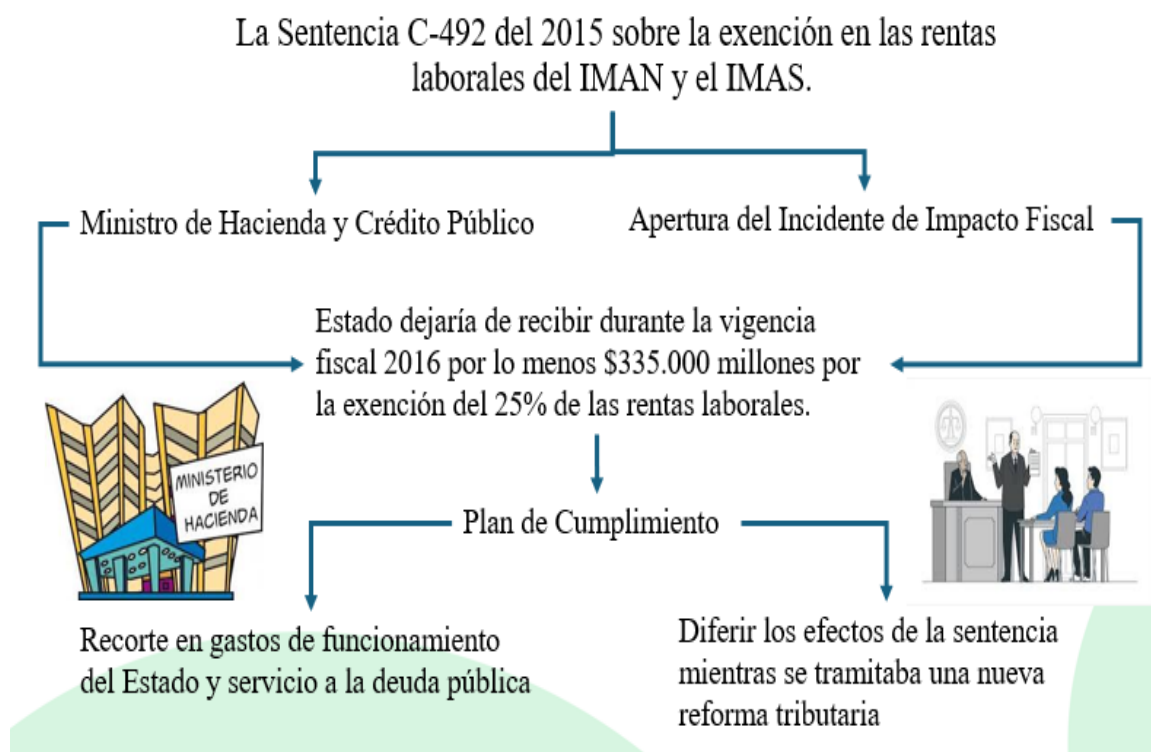
Ahora bien, entrando un poco en detalle sobre el control constitucional que se realiza a la labor legislativa en materia tributaria, es pertinente mencionar la sentencia C-492 del 05 de agosto del 2015. En este caso, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada del artículo 10 de la Ley 1607 del 2012, en el entendido que debía permitir la sustracción de las rentas de trabajo exentas obtenidas en el sistema de impuesto mínimo alternativo nacional (IMAN) y el impuesto mínimo alternativo simple (IMAS) de los trabajadores o empleados sujetos a este régimen. La sala plena de la Corte Constitucional mediante el Auto No. 233 del 2016 resolvió diferir los efectos de la Sentencia C-492 del 2015, para que el cálculo de la renta gravable obtenida de los sistemas IMAN e IMAS, empezara a regir a partir del año fiscal 2017, difiriendo los efectos de la sentencia por un año gravable.

Para el caso expuesto la Corte Constitucional al realizar el juicio de ponderación entre los derechos protegidos y la sostenibilidad fiscal, dio prioridad a los argumentos económicos expuestos por el Ministerio de Hacienda, que proyectaba que se dejarían de recaudar por concepto de impuesto sobre la renta y complementario aproximadamente \$335.000 millones, según proyecciones realizadas la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La decisión fue en detrimento del derecho de los contribuyentes que ostentaban la calidad de empleados que debían depurar la base gravable del impuesto a la Renta con el sistema IMAN e IMAS, a los cuales se les privó la posibilidad de llevar como exentas las renta laborales reconocidas en la sentencia C-492 del 2015, toda vez que para el año fiscal en que se debía aplicar

la exención del numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, ya había entrado en vigencia el sistema cedular implementado con la Ley 1819 del 2016.

Grafica 2. Impacto de la Sentencia C-492 de la Corte Constitucional de Colombia

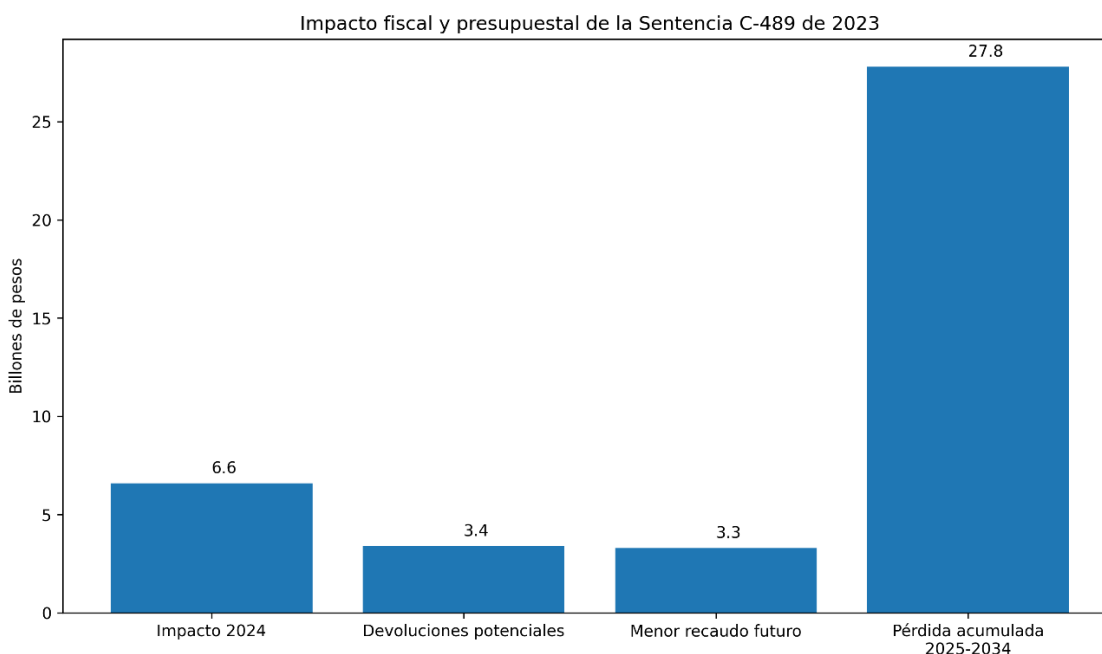


Nota: Elaboración propia basada en relatoría Corte Constitucional (2015)

Otro caso importante de control constitucional es el resuelto en la sentencia C-489 del 2023, donde la Corte Constitucional declaró inexecutable el parágrafo 1° del artículo 19 de la Ley 2277 del 2022, por considerar como confiscatorio la imposibilidad de deducir las regalías de la renta bruta para los contribuyentes cuya actividad es la explotación de recursos naturales no renovables. En efecto, se generaba una vulneración al principio de equidad tributaria al establecer un trato desigual entre los contribuyentes que pagaban las regalías en dinero que no podían deducirlo como costo, de aquellos que las pagaban en especie que si lo podían deducir. Ello, teniendo en cuenta que independiente de que el pago de las regalías se realice en dinero o en

especie, lo cierto es, que la esencia de esta contraprestación que es pagada al Estado por la extracción de recursos naturales no renovables corresponde a un rubro transitorio que no refleja la capacidad de pago real del contribuyente.

Grafica 3. Impacto de la Sentencia C-489 del 2023 en el Presupuesto del Estado.

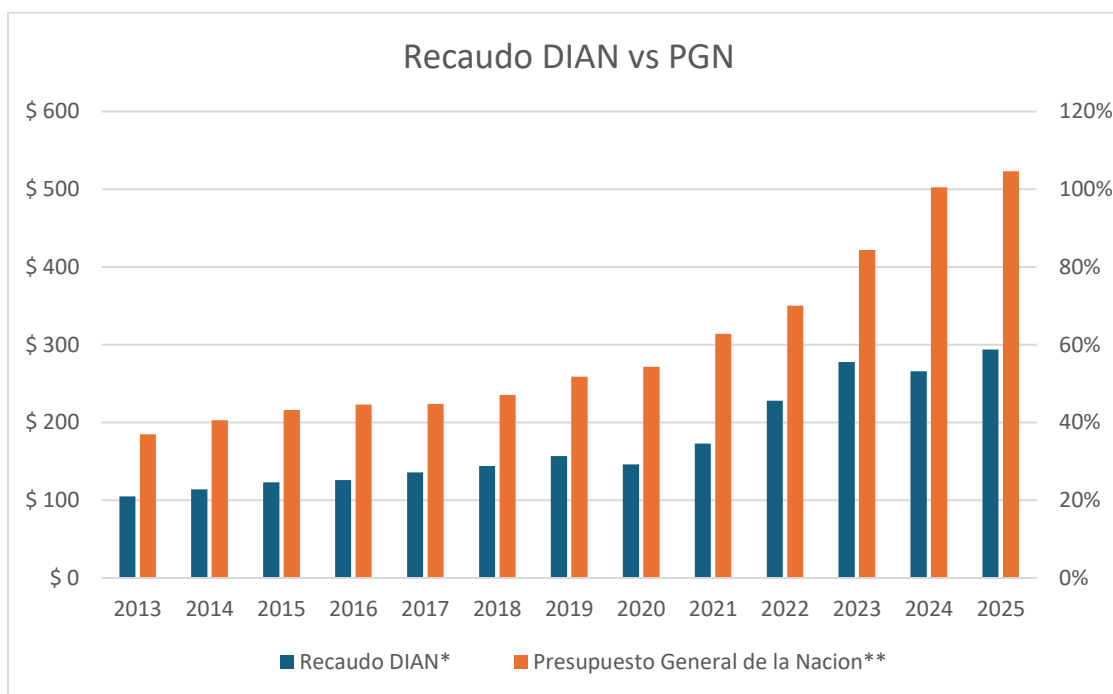


Nota: Elaboración propia basado en Sentencia C-489 del (2023).

El Ministro de Hacienda y Crédito Público interpuso un Incidente de Impacto Fiscal argumentando que se dejarían de recibir la suma de 6,7 billones. Según lo expuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los \$6,6 billones equivalían aproximadamente al 73 % de los recursos destinados a transferencias monetarias del DPS, más de una vez el valor de los subsidios de energía y gas y más del doble de los recursos de gratuidad en educación superior pública. Según análisis posteriores de la propia Corte, el impacto fiscal para 2024 ascendía aproximadamente a \$6,6 billones de pesos en el flujo de caja del Estado y cerca de \$2,8 billones anuales promedio entre 2025 y 2034, equivalentes a aproximadamente 0,12 % del PIB.

Estas dos importantes sentencias que se mencionaron con anterioridad, son el reflejo de la imperiosa necesidad del Estado de implementar por lo menos cada dos años reformas tributarias o leyes de financiamiento cuyo objetivo principal es incrementar impuestos, ampliar bases gravables o subir tarifas. Precisamente, al realizar un comparativo entre el Recaudo tributario realizado por la DIAN y el incremento del presupuesto general de la nación, los tributos constituyen un importante componente dentro de las finanzas del Estado, siendo la principal fuente ingresos, veamos:

Grafica 4. Comparativo entre el Recaudo de la DIAN y el Presupuesto General de la Nación.

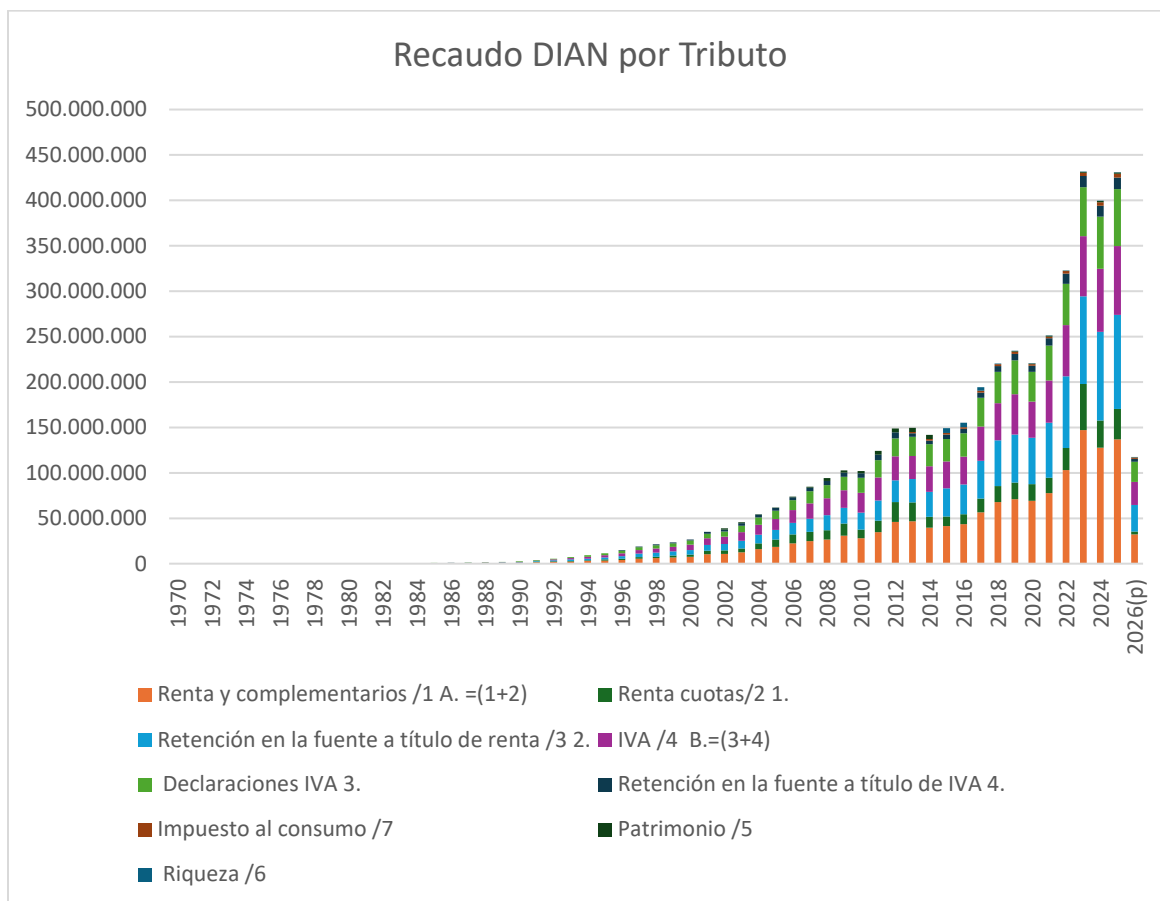


Nota: Elaboración propia basado en DIAN (2026) y Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2025)

De los datos expedidos por la DIAN y por el Ministerio de Hacienda, se puede observar que la labor de recaudo de la administración tributaria se ha mantenido estable entre los años 2013 y 2025. Sin embargo, el afán de los gobiernos de turno por inflar el presupuesto general de la

nación y tener más recursos para invertir, ha aumentado considerablemente en comparación con el recaudo efectivo de la DIAN.

Grafica 5 . Cifras del Recaudo DIAN por obligaciones Tributarias



Nota: Elaboración propia basado en DIAN (2026).

El impuesto de Renta y complementaria se ha posicionado desde tiempos históricos como el tributo principal en la fuente de recaudo tributario. La información de la gráfica muestra que ha tenido participación de manera constante y que tuvo un pico donde se intensificó hacia el año 2000 y en adelante.

Esto ha evidenciado que el impuesto directo de renta y complementario juega un papel importante y significativo en la sostenibilidad fiscal del estado, toda vez que aporta un gran porcentaje de los recursos que harán parte del presupuesto general de la nación.

Un dato importante con ocasión al objeto de investigación del presente trabajo, tiene que ver con las modificaciones que ha sufrido la regulación para la depuración del impuesto de renta y complementario, como quiera que la mayoría de las reformas tributarias tienen a tomar medidas de actualización y dinamismo necesario, para ir evolucionando conforme el fenómeno de la globalización y el desarrollo tecnológico. Esto ha permitido que el recaudo por concepto de Renta no disminuya y por el contrario, aumente conforme la actividad económica formal y al desarrollo de nuevos mecanismos de control tributario.

De otro lado, uno del fenómeno que también llama la atención es el crecimiento exponencial sobre el denominado IVA, especialmente a partir de la década de 1990 convirtiendo en uno de los tributos más esenciales al momento de mediar el recaudo a nivel nacional. Esto tiene que ver principalmente con las reformas tributarias que han ampliado el listado de los bienes y servicios gravados, el aumento paulatino de la tarifa general hasta llegar al 19%, la facilidad operativa en cuanto al recaudo y control y por supuesto, el crecimiento del consumo interno de bienes y servicios.

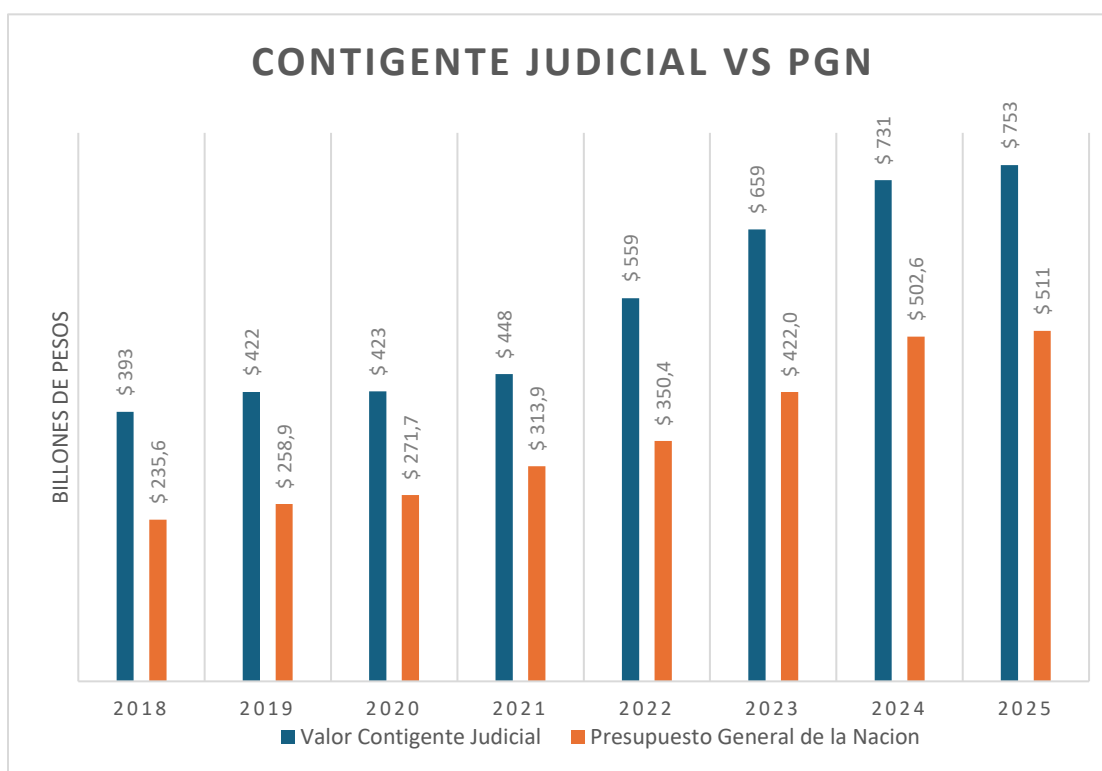
Se destaca de la gráfica que tras las reformas tributarias realizada entre el año 2010 y 2025, el IVA se ha consolidado como un pilar esencial en el recaudo tributario, de suerte que el Estado Colombiano se ha visto altamente dependiente de los impuestos indirectos como lo son el IVA y el Consumo.

El anterior análisis, permite observar un panorama fiscal donde se observa una estructura tributaria con alta participación de impuestos de índole indirecto, situación que ha generado grandes debates al momento del ejercicio del control constitucional, especialmente cuando se analizan a partir de los principios de progresividad y equidad tributaria, toda vez que el IVA y el

Consumo afecta principalmente los hogares de menores ingresos sin distinguir capacidad de pago de los contribuyentes.

Otro componente esencial que tiene incidencia en el presupuesto general de la nación y en las constantes reformas tributarias que buscan recursos para dar flujo de caja al Estado, corresponde al creciente contingente judicial. Las demandas en contra del estado, especialmente con ocasión a la responsabilidad que se configura por el daño antijurídico del artículo 90 de la Constitución política, han dado lugar a que se tengan que buscar recursos adicionales para atender las constantes condenados impuestos al Estado por parte de los jueces de la República.

Grafica 6. Contingente Judicial vs Presupuesto General de la Nación años 2018-2025.



Nota: Elaboración propia basado en (ANDJE, 2026)

Valga resaltar que a medida en que el presupuesto general de la nación va creciendo, aumentan exponencialmente las demandas en contra del Estado, situación que pone de presente un déficit en la política de prevención del daño antijuridico y los métodos de defensa judicial. Los

informados expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en lo que respecta al contingente judicial y las series históricas del presupuesto general de la nación según datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, evidencia que existe un crecimiento sostenido en ambos indicadores.

Un dato importante que se muestra en la gráfica 5 reportados por la ADNJE, es que el valor del contingente judicial para la vigencia 2025 constituye la suma no menos importante de \$657,7 billones de pesos, cifra que comparada con los \$523 billones de pesos que comportan el presupuesto general de la nación también para el año 2025, muestra una diferencia marcada por un valor de \$134,7 billones con una sobreestimación de un 25,8 %.

Conclusiones

El trabajo investigativo desarrollado a lo largo del presente escrito permitió realizar un análisis a los límites formales y materiales sobre la potestad impositiva en cabeza del legislador, a través de lo que se conoce como el control constitucional ejercido principal por la Corte Constitucional. La problemática que se planteada tiene su génesis en la tensión que existe sobre el amplio margen de acción de la facultad legislativa del Estado para crear, modificar o suprimir tributos y de otro lado, la imperiosa necesidad de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos que tiene que cumplir con el deber de contribuir con el financiamiento estatal, particularmente cuando son desconocidos por las acostumbradas reformas tributarias y el crecimiento progresivo de las cargas fiscales.

Dentro del análisis realizado en el desarrollo investigativo, se observó que el sistema jurídico tributario en Colombia no puede concebirse únicamente desde la óptica recaudatorio, sino que debe entenderse como un todo que busca equiparar las cargas tributarias con los denominados mandatos de optimización de equidad progresividad, eficiencia y legalidad, de suerte que se cree un ambiente de equilibrio entre el deber de tributar y la facultad impositiva en materia tributaria. Luego, el control constitucional se posiciona como un escenario de debate en virtud del cual se busca evitar arbitrariedades al momento de imponer cargas tributarias, con el fin último de obtener recursos para el Estado.

El primer objetivo específico planteado se orientó a establecer en esencia los fundamentos constitucionales que dan aval a la potestad impositiva tributaria en Colombia y a su vez, los límites que la Carta Política imponía al legislador tributario. Ahora bien, con base en el análisis jurisprudencial y documental ejecutado, se pudo establecer que efectivamente la potestad tributaria

se encuentra autorizada específicamente por los artículos 150, 287, 338 y 363 de la Constitución Política de Colombia, como fundamentos jurídicos que consolidan la competencia general del legislador para imponer tributos en tiempos de paz y la competencia del legislador extraordinario (presidente) en los denominados estado de excepción.

Sobre este respecto, se pudo establecer que tanto la Constitución como la sentada jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen que el legislador tiene una amplia facultad para expedir cuerpos normativos en materia fiscal. No obstante, dicha función debe ejercerse con mesura y evitando excesos, de suerte que no se convierta en una facultad absoluta para repartir cargas tributarias de manera arbitraria, sino que se encuentre limitada a través de los principios que rigen el sistema jurídico tributaria, como límites materiales y formales al ejercicio impositivo.

En efecto, los principios de equidad, progresividad, eficiencia y legalidad, junto con principios como el debido proceso, la igualdad, no retroactividad y la propiedad privada, se han posicionado como la piedra angular de la Corte Constitucional al momento de resolver las demandas de inconstitucionalidad sobre las reformas tributarias o leyes de financiamiento.

Por su parte el segundo objetivo específico estuvo encaminado a verificar el alcance del control constitucional ejercido por la Corte Constitucional sobre la labor legislativa en materia tributaria. Sobre este respecto, el análisis de las sentencias permitió identificar que las decisiones de las altas corte juegan un papel esencial al momento de consolidar los límites jurídicos, tanto materiales como formales al ejercicio impositivo del legislador. Se evidenció que el principal mecanismo de protección ante el desbordamiento de la función legislativa es la acción pública de constitucionalidad, como uno de los principales pilares de control legal que se encuentra al alcance de todos los ciudadanos y cuyo accionar permite al tribunal constitucional realizar un juicio íntegro sobre la exequibilidad o inexecuibilidad de cuerpos normativos en materia tributaria.

Así las cosas, el desarrollo investigativo permitió establecer que las decisiones judiciales han sido fundamentales al momento de proteger los derechos fundamentales de los contribuyentes, con la expulsión de los apartados normativos que no cumplen con el juicio de constitucionalidad y que en efecto, son declarados inexecutable o nulos. Estas decisiones han sido adoptadas en gran medida por el tribunal constitucional cuando se evidencia el desconocimiento de los pilares fundamentales del sistema jurídico tributario: legalidad, equidad, progresividad y eficiencia.

Dentro de la labor investigativa se abordaron casos como la declaratoria de inexecutable del artículo 10 de la Ley 1607 del 2012, en el entendido que debía permitir la sustracción de las rentas de trabajo exentas obtenidas en el sistema de impuesto mínimo alternativo nacional (IMAN) y el impuesto mínimo alternativo simple (IMAS) de los trabajadores o empleados sujetos a este régimen y el caso de la sentencia C-489 del 2023, donde la Corte Constitucional declaró inexecutable el párrafo 1° del artículo 19 de la Ley 2277 del 2022, por considerar como confiscatorio la imposibilidad de deducir las regalías de la renta bruta para los contribuyentes cuya actividad es la explotación de recursos naturales no renovables.

En lo que respecta al tercer objetivo específico, este tenía como fin establecer el nivel de eficacia de los principios constitucionales tributarios al momento de orientar y limitar la potestad impositiva en cabeza del legislador. El análisis permitió concluir que la existencia de los principios de legalidad, eficiencia, progresividad y equidad, junto con principios como debido proceso, certeza y seguridad jurídica, son mecanismos de protección fundamentales al momento de hacer frente a las arbitrariedades legislativas tributarias con ocasión a la expedición de reformas tributarias o leyes de financiamiento.

Precisamente, la constituyente del 91 vio la necesidad de elevar a rango constitucional los principios del sistema tributario con el fin de que se convirtieran en límites no solo formales sino

materiales a la repartición de las cargas tributarias. De hecho, en un supuesto donde los principios en mención no estuviesen elevados al rango constitucional, es muy probable que el legislador utilizara la facultad impositiva de manera desmedida, como quiera que la Corte Constitucional no tendría un fundamento legal para ejercer el respectivo control a través de los test de constitucionalidad, sobre las normas expedidas en materia tributaria.

Dentro del análisis jurisprudencial, se evidenció que la Corte Constitucional declaró varios apartados inconstitucionales utilizando principalmente los principios de legalidad y equidad tributaria: (i) el primero por cuanto el legislador no cumplía con el requisito de establecer los elementos mínimos y esenciales del tributo como lo son hecho generador, sujeto pasivo, base gravable y la tarifa, de manera que si estos elementos no estaban determinados plenamente, el tributo no podía ingresar al sistema jurídico tributario y (ii) la equidad por cuanto el legislador adoptaba medidas que creaban situaciones de desigualdad sin justificación legal alguna, verbigracia cuando establecía exenciones o beneficios sobre cierto tipos de contribuyentes y a otros los excluía, cuando comportaban las mismas calidades y capacidad económica.

Los principios de legalidad y equidad se posicionaron como pilar fundamentales de las decisiones de la Corte Constitucional pues atendían directamente a la concreción de la justicia tributaria, evitando que se establecieran cargas desproporcionadas tributarias o tratamientos discriminatorios entre iguales.

En lo que respecta a las limitaciones que incidieron dentro del alcance de la presente investigación, se pudo identificar que existe una constante evolución en decisiones judiciales y cuerpos normativos, situación que impidió que se realizara una consolidación de criterios definitivos sobre la aplicación de los principios constitucionales del sistema tributario. Esto se

materializa por las constantes reformas tributarias que en promedio se dan cada dos años y que activan el aparato judicial a través de la acción pública de constitucionalidad.

En este mismo sentido, se observó que existen un sinnúmero de cuerpos normativos que se encuentran dispersos por todo el ordenamiento jurídico colombiano, por cuanto las normas tributarias no se encuentran consolidadas únicamente en el Estatuto Tributario, sino en diferentes leyes, normas, decretos y reglamentos que dotan de complejidad y formalismos excesivos la regulación fiscal en Colombia. Debido al cumulo de cuerpos normativos en materia tributaria y a las diversas decisiones de la Corte Constitucional, era usual encontrar posiciones contrarias y divergentes al momento de ejercer el control constitucional: en algunos casos la alta corte era más rígida en la aplicación de los postulados constitucionales y en algunos otros los aplicaba con mayor flexibilidad incluso, llegando a declararse inhibida para pronunciarse de fondo cuando la demanda no tenía la suficiente argumentación para el ejercicio de la acción pública de constitucionalidad.

Por último, se recomienda que para futuros procesos investigativos, se realicen ejercicios que profundicen en el análisis práctico y empírico del impacto fiscal y económico de las decisiones adoptadas por el tribunal constitucional en materia tributaria, sobre todo de aquellas decisiones que tienen una marcada incidencia en el recaudo de recursos. Esto, bajo la óptica de que las reformas tributarias siempre buscan tapar huecos fiscales y recoger recursos para dar flujo de caja al Estado, de manera que cuando son declarados inexequibles por parte del tribunal constitucional, agudizan la crisis fiscal. Por supuesto, cuando ha sido un desacierto del legislador expedir leyes en materia tributaria que no atienden los principios del sistema tributario le corresponde a la Corte Constitucional corregir los yerros que puedan tener los cuerpos normativos en materia tributaria.

En esta misma línea, los resultados investigativos conducen a que se desarrollen investigaciones comparadas donde se puedan analizar como otros sistemas jurídicos tributarios en

Referencias

- Agudelo, C. A. (Julio de 2014). Una respuesta a la 'dificultad contramayoritaria' a partir de las virtudes pasivas de los jueces. *Precedente Revista Juridica*, 181-224. Recuperado el Diciembre de 2025, de Una respuesta a la 'dificultad contramayoritaria' a partir de las virtudes pasivas de los jueces:
<https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/precedente/article/view/1977/2499>
- ANDJE, A. N. (2026). *Informe de Litigiosidad - Segundo Trimestre del 2025*. ANDJE, Bogotá D.C.; Bogotá D.C. Obtenido de <https://www.defensajuridica.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/Informe-de-litigiosidad-primer-Informe-2026.pdf>
- Cabrera Jaramillo, R. S., Escobar Estrada, J. G., Campo Balvin, W. A., & Ortiz Sanchez, L. M. (Julio - Diciembre de 2024). Equilibrio entre Legislación Tributaria y Derechos Fundamentales: Rol del Estado Colombiano en la Prevención de Daños Antijurídicos. *Criterio Libre*, 22(41), 22-41. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9814005>
- Cardona, A. C. (2023). *Reformas tributarias en Colombia. Una lectura de los cambios tributarios expedidos durante los últimos 32 años y sus*. Caldas, Colombia: Repositorio Institucional Universidad de Caldas. Obtenido de <https://repositorio.ucaldas.edu.co/server/api/core/bitstreams/5fbe89d1-e332-4299-bc19-f1ad6a7add95/content>
- Congreso de la Republica de Colombia. (20 de 07 de 1991). *Constitucion Politica*. Obtenido de Secretaria del Senado:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1
- Consejo de Estado. (5 de 02 de 2009). *Radicación número: 68001-23-15-000-2004-01977-01(16909)*. Obtenido de Sección Cuarta Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/[https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/68001-23-15-000-2004-01977-01\(16909\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/68001-23-15-000-2004-01977-01(16909).pdf)
- Consejo de Estado. (11 de 08 de 2011). *Radicación número: 25000-23-27-000-2007-00098-02(17556)*. Obtenido de Sección Cuarta Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado:
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44811>
- Constitucion Politica. (20 de 07 de 1991). *articulo 338 Constitucion Politica de Colombia de 1991*. Obtenido de Secretaria Senado de la Republica:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr011.html#338

Corte Constitucional. (06 de 05 de 1998). *Sentencia C-183 de 1998*. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-183-98.htm>

Corte Constitucional. (9 de 09 de 2003). *Sentencia C-776 del 2003*. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-776-03.htm>

Corte Constitucional. (31 de 10 de 2012). *Sentencia C-891 del 2012*. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-891-12.htm>

Corte Constitucional. (05 de 08 de 2015). *Sentencia C-492 del 2015*. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/c-492-15.htm>

Corte Constitucional. (10 de 02 de 2016). *Sentencia C-045 del 2016*. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-054-16.htm>

Corte Constitucional. (17 de 03 de 2022). *Sentencia C-101 del 2022*. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/c-101-22.htm>

Corte Constitucional. (14 de 09 de 2022). *Sentencia C-322 del 2022*. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/c-322-22.htm>

Corte Constitucional. (16 de 11 de 2023). *Sentencia C-489 del 2023*. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/c-489-23.htm>

Corte Constitucional. (21 de 5 de 2026). *Relatoria Corte Constitucional*. Obtenido de Relatoria: [https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/buscador-jurisprudencia/texto/2000-01-01/2026-05-21/tributario/0/-aggs_prov_tipo\[\]%3Dprov_tipo%7Cconstitucionalidad-aggs_prov_tipo\[\]%3Dprov_tipo%7Csentencia%20de%20unificaci%C3%B3n](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/buscador-jurisprudencia/texto/2000-01-01/2026-05-21/tributario/0/-aggs_prov_tipo[]%3Dprov_tipo%7Cconstitucionalidad-aggs_prov_tipo[]%3Dprov_tipo%7Csentencia%20de%20unificaci%C3%B3n)

Cruz, M. A. (2020). Poder tributario: aplicación de la prohibición de decretar impuestos en el ordenamiento jurídico colombiano por parte del Ejecutivo. *Revista de Derecho Fiscal Universidad Externado de Colombia*. Obtenido de

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/download/7508/11236>

Delgado Perea, A. (diciembre de 2016). El rompecabezas tributario en la Constitución Colombiana. *Revista de Derecho Fiscal*(9), 93-109. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/6843/684376681007.pdf>

DIAN. (26 de 4 de 2026). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*. Obtenido de Estadísticas de los tributos administrados por la DIAN: <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx>

Díaz, A. M. (03 de 2025). *El poder tributario en los estados de excepción en Colombia y España: alcance de la facultad del ejecutivo para crear tributos como consecuencia de la pandemia generada por covid19*. Obtenido de Universidad Externado de Colombia: <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/d137fa2a-3077-49f6-99e7-d0290cc1f788/content>

Guio Guerrero, F., Sanabria Gómez, S. A., & Sánchez Cubides, P. A. (2023). La justicia tributaria en el ordenamiento jurídico colombiano. *Agora USB*, 23(2), 459-476. Obtenido de <https://revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/6358/5245>

Hincapié Gómez, M. B. (2014). Los principios rectores del derecho tributario. *Nuevo Derecho*, 10(5), 47-54. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/6697/669770726005.pdf>

Lopez, M. C. (2025). Violación al principio de certeza tributaria en la base gravable del impuesto vehicular en Colombia. *Revista de Derecho Fiscal No. 26 Universidad Externado de Colombia*, 325 - 349. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/dc5e0c59-0e81-4555-a46b-80b916a58d20>

Martinez, M. (2006). La Investigación Cualitativa (síntesis conceptual). *IIPSI*, 9(1), 123-146. Recuperado el 06 de 07 de 2025, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2238247.pdf>

Mejía, J. C. (2009). Principios constitucionales del derecho tributario en Colombia y México. *Revista de Derecho Fiscal Universidad Externado de Colombia*, 131-161. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/2747>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (03 de 03 de 2025). *Ministerio de Hacienda y Crédito Público*. Obtenido de Series Históricas Presupuesto General de la Nación: <https://www.minhacienda.gov.co/series-hist%C3%B3ricas-pgn>

- Montañez, N. M. (2020). *Accion Publica de Constitucionalidad en el Estado Colombiano*.
Obtenido de Universidad Externado de Colombia:
<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/526989fe-d8a6-4bc2-8180-433d97a643ff/content>
- Naranjo, D. h. (15 de 02 de 2026). Emergencia económica: inicia semana clave para definir los impuestos que financiarán esta movida del gobierno Petro. *Portafolio*. Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/emergencia-economica-inicia-semana-clave-para-definir-los-impuestos-que-financiaran-esta-movida-del-gobierno-petro-488355>
- Romero Molina, C. A., & Talavera Carrascal, E. J. (2017). Potestad tributaria del Estado Colombiano y Derechos Humanos. Un dialogo jurisprudencial. *Advocatus*, 14(28), 59-76. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6585619>
- Romero Molina, C. A., Grass Suarez, Y. M., & Garcia Caicedo, X. C. (2013). Principios constitucionales que Rigen el Sistema Tributario. *Revista DIXI*, 15(17), 66-77. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5572582>
- Torres, C. A. (2016). *Metodologia de la Investigación* (4 ed.). (O. Fernandez, Ed.) Bogotá D.C., Colombia: Delfin Ltda. Obtenido de https://www.ispsn.org/sites/default/files/documentos-virtuais/pdf/metodologia_de_la_investigacion_tercera-_bernal.pdf

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriolibre/directrices>

Anexo 1. Matriz de Sentencias

MATRIZ SENTENCIAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA										
No .	Providencia	Fecha	Alto Tribunal	Tipo Proceso	Ley Demanda	Tema	Decisión	Constitucionalidad	Principio	Año
1	C-992	19/09/2001	Corte Constitucional	Demanda de Constitucionalidad	Ley 633 del 200	Demanda de constitucionalidad sobre la Ley 633 del año 2020, en virtud del cual se inició la política para la ampliación del recaudo mediante a la implementación de impuestos denominados indirectos como el Gravamen al Movimiento Financiero posicionándose como un impuesto de orden permanente.	La Corte Constitucional declaro la exequibilidad de la Ley 633 del 200, basando su decisión especialmente en el aval para la creación del GMF por estar acorde con los postulados constitucionales.	Exequible	Equidad	2001
2	C-776	9/09/2003	Corte Constitucional	Demanda de Constitucionalidad	Ley 788 de 2002	La ley 788 del 2002 implemento una reforma tributaria cuyo objetivo era aumentar el recaudo tributario a través del aumento de las tarifas de la Renta, nuevos gravámenes con IVA y eliminación de exenciones tributarias. Adicionalmente, se busco un fortalecimiento de los controles de fiscalización y el fortalecimiento de la tributación directa.	El alto tribunal constitucional declaro inexequibles algunas disposiciones de la Ley 788 del 2022, especialmente sobre la ampliación o el gravamen con IVA sobre bienes básicos y de la canasta familiar, por considerar que afectaban de manera directa los principios de progresividad y equidad tributaria,	Inexequible	Progresividad	2003

3	C-1114	25/11/2003	Corte Constitucional	Demanda de Constitucionalidad	Ley 788 de 2002	Otra demanda de constitucionalidad en contra de la Ley 788 del 2022, que se encuentra integrada por 118 artículos donde se tratan temas de recaudo tributario, control sobre la evasión fiscal, fraude y defraudación fiscal, impuesto sobre la renta, IVA, gravamen a los movimientos financieros, impuestos territoriales y disposiciones sobre fiscalización tributaria.	EN esta ocasión, nuevamente la Corte Constitucional estudio varios de los artículos de la Ley 788 del 2022, especialmente los relacionados con Renta y complementarios, regulación de IVA, beneficios y exenciones tributarias y control fiscal, declarándolos en su mayoría exequibles.	Exequible	Legalidad	2003
4	C-1114	9/09/2004	Corte Constitucional	Demanda de Constitucionalidad	Ley 863 de 2003	Mediante la Ley 863 del 2003 se implemento una reforma tributaria cuya estructura se definió para motivar y estimular el crecimiento económica y generar un saneamiento de las finanzas públicas. Los cambios principales tuvieron que ver con ajustes en la depuración de la Renta, la ampliación de sujetos pasivos y la creación del régimen simplificado de IVA.	La Corte Constitucional estudio una demanda en contra de lo establecido en el numeral 3 del artículo 14 de la Ley 863 del 2003 sobre la regulación del régimen simplificado de IVA. En este caso se declaró la inexequibilidad de la norma demanda como quiera que esta regulación excluía del régimen simplificado de IVA a los contribuyentes que tuvieron sus sedes o locales en almacenes de cadena o centros comerciales.	Inexequible	Equidad	2004
5	C-809	3/10/2007	Corte Constitucional	Demanda de Constitucionalidad	Ley 1111 de 2006	Mediante la Ley 111 del año 2006 se implementó una de las reformas tributarias mas relevantes en Colombia, toda vez que se modifico de manera sustancial el Estatuto Tributario. Los cambios mas importantes se centraron en la reducción de las tarifas corporativas en renta, y la eliminación de	Dentro del estudio de constitucionalidad, la Corte declaro exequibles varios incentivos tributarios con el fin de obtener recursos para el Estado. No obstante, la decisión más importante fue que sostuvo que el legislador tiene un amplio margen para	Exequible	Legalidad	2007

						distorsiones de orden contable sobre las fiscales y la implementación de alivios tributarios.	diseñar e implementar beneficios fiscales. Adicionalmente, se fijaron reglas sobre el trámite y aprobación legislativa de leyes tributarias.			
6	C-831	20/10/2010	Corte Constitucional	Demanda de Constitucionalidad	Ley 1370 del 2009	Con la Ley 1370 del 2009 se implementó la regulación con la que se realizara la depuración del impuesto al patrimonio. Este cuerpo normativo permitía a los contribuyentes realizar una resta o exclusión de la base patrimonial, el neto de las acciones poseídas en sociedades del orden nacional.	El alto tribunal constitucional declaró exequible de manera condicionada, en el entendido de que no se podía dar trato diferencial a las acciones de sociedades del orden nacional y las cuotas de interés social, toda vez que ambas representaban al capital de una persona que participaba dentro de una sociedad.	Exequible	Equidad	2010
7	C-243	4/04/2011	Corte Constitucional	Control de Constitucionalidad	Decreto 4825 de 2010	Se trató de un decreto de emergencia tramitado por el Gobierno Nacional, con el fin de que se adoptaran medidas tributarias tendientes a conjurar los efectos de la emergencia y recaudar fondos destinados a atender los damnificados de la ola invernal que tuvo lugar con ocasión al fenómeno del niño. El Decreto creó de manera transitoria un impuesto para las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho que tuvieran patrimonio líquido entre los \$1.000 y \$3.000 millones de pesos.	En el control automático de constitucionalidad, la corte declaró exequible condicionada la norma demandada, en el entendido que el nuevo impuesto tenía un fin constitucional legítimo que era obtener recursos para hacer frente a la ola invernal y por lo tanto sus efectos estaban condicionados en el tiempo.	Exequible	Equidad	2011

8	C-397	18/05/2011	Corte Constitucional	Demanda de Constitucionalidad	Numeral 5, del artículo 206 del Estatuto Tributario	El numeral 5 del artículo 206 del Estatuto tributario regulada una exención parcial sobre las mesadas pensionales en la depuración del impuesto sobre la renta y complementario, que daba un trato diferenciado a los pensionados en comparación con quienes recibían rentas del orden salarial y común	La honorable Corte constitucional estudio la demanda de constitucionalidad, en virtud del cual declaro exequible lo establecido en el numeral 5 del artículo 206 del E.T., argumentando que el trato diferenciado se encuentra sustentado en un mandato constitucional de protección a la población de la tercera edad y a los pensionados como grupos vulnerables dentro del Estado Colombiano.	Exequible	Progresividad	2011
9	C-291	20/05/2015	Corte Constitucional	Demanda de Constitucionalidad	Ley 1607 de 2012	Mediante la reforma tributaria de la Ley 1607 del 2012, se creó el impuesto CREE cuyo fin era fomentar la formalización laboral y empresarial, para lo cual se eximía a las empresas de los aportes parafiscales como SENA, ICBF e incluso salud. Adicionalmente, modifíco el sistema de depuración para impuesto de Renta creado los regímenes de IMAN e IMAS, simplifíco el IVA, se creó el impuesto nacional al consumo y se fortalecieron medidas contra la evasión fiscal.	Específicamente la Corte Constitucional estudio el artículo 22 de la Ley 160 del 2012 y determino que existía una exequibilidad condicionada en el entendido que las empresas si podían realizar una compensación de las pérdidas fiscales contra el creado impuesto sobre la renta para la equidad CREE.	Exequible	Equidad	2015

10	C-551	26/08/2015	Corte Constitucional	Demanda de Constitucionalidad	Ley 1739 de 2014	La reforma tributaria implementada mediante la Ley 1739 del 2014, tuvo como objetivo cubrir un déficit fiscal que estaba teniendo el Estado, para lo cual se creó el impuesto a la Riqueza que gravaba patrimonios superiores a \$1.000 millones de pesos y adicional, creó una sobretasa para el impuesto CREE para aquellas empresas que tenían altas utilidades. Con esta Ley también se creó el impuesto de normalización tributaria que tenía como fin legalizar los activos ocultos en el exterior como mecanismo de amnistía para los contribuyentes; se aplazó el desmonte del GMF o 4x1.000 y endureció sanciones contra la evasión fiscal.	La Corte Constitucional estudio específicamente el impuesto de normalización tributario declarando ajustado a la constitución, argumentando que este permitía a los contribuyentes legalizar los activos ocultos en el exterior y que por lo tanto se constituía como una amnistía que permitía combatir la evasión y fortalecer el recaudo tributario. Todo ello, recalcando el amplio margen de configuración que tiene el legislador en materia tributaria impositiva.	Exequible	Equidad	2015
11	C-120	14/11/2018	Corte Constitucional	Demanda de Constitucionalidad	Ley 1819 de 2016	La Ley 1819 del 2016 implementó una reforma tributaria estructural dentro del sistema tributario en Colombia. Con ella se incrementó la tarifa general del IVA que pasó del 16% al 19%; se eliminó el impuesto CREE y se unificó nuevamente el impuesto de Renta mediante un sistema de depuración cédular con el que se clasificó los ingresos según su origen.	La Corte estudio específicamente una demanda en contra del artículo 336 del E.T., que fue modificado por la Ley 1819 del 2016, en virtud del cual no permitía a los trabajadores independientes deducir costos y gastos de sus rentas laborales. El aparte demandado fue declarado inexecutable, por vulnerar el principio de equidad, igualdad y capacidad contributiva ya que no permitirá a los trabajadores independientes	Exequible	Equidad	2018

							descontar los gastos necesarios para realizar sus operaciones.			
12	C-481	16/10/2019	Corte Constitucional	Demanda de Constitucionalidad	Ley 1943 de 2018	La Ley de financiamiento 19443 del 2018 trajo consigo importantes medidas fiscales: redujo de manera considerable las cargas tributarias disminuyendo gradualmente la tarifa del impuesto de renta al 30%; permitido descontar el IVA en bienes de capital y el 50% del ICA declarado. También se impulso la formalización de la factura electrónica y se creó el régimen simple de tributación como modelo de formalización empresarial para las PYMES y pequeños comerciantes y eliminó la categoría de régimen simplificado del IVA.	La Corte Constitucional estudio una demanda de constitucional por vicio de procedimiento en contra de la Ley 1943 del 2018. En este caso la Corte determino que se había desconocido el tramite legislativo y por lo tanto existía un vicio insubsanable, específicamente por la votación en plenaria de la cámara de representantes pro cuanto los congresistas no conocieron concretamente los apartados tributarios que estaban votando y aprobando, declarando inexequible la totalidad de la Ley.	Inexequible	Legalidad	2019
13	C-061	16/03/2021	Corte Constitucional	Demanda de Constitucionalidad	Ley 2010 de 2019	La Ley 2010 del 2019 trajo una importante modificación al artículo 336 del Estatuto Tributario, en virtud del cual se realizó una unificación de las rentas de trabajo, de capital y las no laborales bajo una sola cedula general. La modificación limito sustancialmente la posibilidad de que aquellos trabajadores de carácter independientes pudiesen restar los costos y gastos en que incurrían para la realización de la actividad generadora de renta, si al mismo tiempo elegían aplicar la	La Corte Constitucional declaro la exequibilidad condicionada de lo establecido en el artículo 336 del E.T., modificado por el artículo 41 de la Ley 2010 del 2019, en el entendido de que los contribuyentes tendían derechos a restar de la cedula general aquellos costos y gastos que tenían que sufragar para poder ejercer su actividad económica o productiva, sin perjuicio de poder aplicar de manera	Exequible	Equidad	2021

						exención de renta exenta laboral correspondiente al 25%, que beneficiaba por lo general a los trabajadores asalariados.	simultanea la exención del 25% de la renta exenta laboral siempre y cuando, no subcontratar más de dos personas.			
14	C-153	10/05/2022	Corte Constitucional	Demanda de Constitucionalidad	Ley 2155 de 2021	La ley de inversión social 2155 del 2021, tuvo el objetivo de recoger recursos para atender los gastos ocasionados por la pandemia del Covid-19. Se tomaron medidas como el incremento de la tarifa de renta al 35%, congelo el descuento de ICA del 50%, implemento una sobretasa al sector financiero de 3 puntos e implemento nuevamente el impuesto de normalización tributaria con una tarifa del 17%. Con el fin de reactivar la economía se incorporaron las jornadas de días si IVA en el territorio nacional.	Tras la demanda de constitucional en contra de la Ley 2155 del 2021, la Corte Constitucional expidió la sentencia C-153 del 2023 emitió un fallo inhibitorio, por existir carencia actual de objeto sobre lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2155 del 2021, el cual había ampliado de manera transitoria el subsidio de la nómina más conocido como PAEF. El alto tribunal determino que por tratarse de una medida temporal y que los recursos ya se habían invertido por completo, la norma no producía efectos al momento del estudio de constitucionalidad.	Inhibida	Legalidad	2022
15	C-489	16/11/2023	Corte Constitucional	Demanda de Constitucionalidad	Ley 2277 de 2022			Inexequible	Equidad	2023

						Mediante la reforma tributaria de la Ley 2277 del 2022, específicamente lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 19, se estableció una prohibición para las empresas cuya actividad era la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables, quienes no podían deducir de la base gravable de la Renta, aquellos pagos realizados por concepto de regalías en dinero o en especie. CON esta medida, el Gobierno buscaba recoger una mayor cantidad de recursos de aquellas empresas que se lucraban con la explotación de recursos naturales dentro del territorio nacional.	La Corte Constitucional al estudiar la demanda de constitucionalidad, declaró inexecutable el apartado normativo expulsando del ordenamiento jurídico la prohibición de deducir as regalías de la base gravable de la renta de las empresas que realizaban exploración y explotación de recursos naturales no renovables. Argumento que esta regulación iba en contravía de los principios de justicia tributaria, equidad e igualdad, al impedir la deducción de las regalías como un costo real inherente y obligatorio de la operación de explotación.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 2. Recaudo DIAN años 2000 – 2026.

	I. ACTIVIDAD INTERNA																				II. ACTIVIDAD EXTERNA								
	ACTIVIDAD INTERNA	Renta y complementarios ⁽¹⁾	Renta cuotas ⁽²⁾	Retención en la fuente a título de renta ⁽³⁾	IVA ⁽⁴⁾	Declaraciones IVA	Retención en la fuente a título de IVA	Timbre nacional	G.M.F.	Patrimonio ⁽⁵⁾	Riqueza ⁽⁶⁾	Impuesto al consumo ⁽⁷⁾	Impuesto gasolina y ACPM	Impuesto al carbono ⁽⁸⁾	CREE	Declaración s CREE ⁽⁹⁾	Retención CREE	Impuesto unificado RST (Simple) ⁽¹⁰⁾	Impuesto de normalización tributaria ⁽¹¹⁾	Consumo bienes inmuebles ⁽¹²⁾	Productos plásticos de un solo uso ⁽¹³⁾	Impuestos saludables - Bebidas azucaradas ⁽¹⁴⁾	Impuestos saludables - Comestibles ultraprocesados ⁽¹⁵⁾	Impuesto especial para el Catastro ⁽¹⁶⁾	ACTIVIDAD EXTERNA	IVA	Arancel ⁽¹⁷⁾	III. POR CLASIFICAR ⁽¹⁸⁾	IV. TOTAL DIAN
	I = (A+B+...+Q)	A = (1+2)	1.	2.	B = (3+4)	3.	4.	C.	D.	E.	F.	G.	H.	I.	J = (5+6)	5.	6.	K.	L.	M.	N.	O.	P.	Q.	R = (7+8)	7.	8.	9.	I = (J+K+L+M+N+O+P+Q)
1970	7.557	5.958	5.419	539	1.000	1.000	0	599	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.755	74	3.681	0	11.312	
1971	9.154	6.940	6.122	818	1.338	1.338	0	876	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.389	344	4.045	0	13.543	
1972	10.508	8.021	6.862	1.159	1.447	1.447	0	1.040	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.082	548	4.534	0	15.590	
1973	12.111	9.050	7.528	1.522	1.686	1.686	0	1.375	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.930	774	6.156	0	19.041	
1974	15.481	11.135	8.996	2.139	2.555	2.555	0	1.791	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9.024	1.390	7.634	0	24.505	
1975	25.147	18.315	15.702	2.613	5.174	5.174	0	1.658	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12.063	2.584	9.479	0	37.210	
1976	29.014	20.769	10.950	9.819	6.497	6.497	0	1.748	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17.251	3.564	13.687	0	46.265	
1977	34.708	24.188	19.813	4.375	8.344	8.344	0	2.176	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24.144	5.107	19.037	0	58.852	
1978	44.704	30.677	25.063	5.614	11.151	11.151	0	2.876	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29.011	7.506	21.505	0	73.715	
1979	57.217	38.485	29.799	8.686	15.556	15.556	0	3.176	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34.819	9.342	25.477	0	92.036	
1980	72.045	48.318	35.143	13.175	18.758	18.758	0	4.969	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50.332	14.806	35.526	0	122.377	
1981	85.394	54.726	38.633	16.093	25.713	25.713	0	4.945	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54.894	17.159	37.735	0	140.078	
1982	108.021	67.870	46.655	21.215	33.536	33.536	0	6.615	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65.254	21.282	43.972	0	173.275	
1983	149.664	100.231	72.515	27.716	41.997	41.997	0	7.436	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64.202	21.357	42.845	0	213.866	
1984	194.135	120.839	81.860	38.979	62.269	62.269	0	11.027	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	71.914	25.827	46.087	0	266.049	
1985	276.386	162.099	100.567	61.532	94.801	94.801	0	19.486	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	131.173	40.758	90.415	0	407.559	
1986	373.567	222.601	124.243	98.358	126.040	126.040	0	24.926	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	204.381	62.743	141.638	0	577.948	
1987	508.457	318.329	161.770	156.559	173.164	173.164	0	16.964	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	332.825	91.559	241.266	0	841.282	
1988	674.696	426.929	205.014	221.915	228.690	228.690	0	19.077	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	468.419	133.764	334.655	0	1.143.115	
1989	920.160	586.745	297.145	289.600	307.202	307.202	0	26.213	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	561.579	161.477	400.102	0	1.481.739	
1990	1.267.784	822.513	433.768	388.745	411.482	411.482	0	33.789	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	705.148	212.470	492.678	0	1.972.932	
1991	2.078.931	1.409.780	778.766	630.994	628.340	628.340	0	40.821	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	893.539	275.308	418.231	0	2.772.470	
1992	2.796.539	1.846.321	745.607	1.100.714	894.653	894.653	0	55.565	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	797.024	460.017	337.007	0	3.593.563	
1993	3.693.220	2.318.382	812.946	1.505.436	1.359.344	1.359.344	0	15.494	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.447.246	901.757	545.489	0	5.140.466	
1994	4.698.324	2.810.450	1.035.281	1.775.169	1.801.397	1.801.397	0	86.477	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.876.135	1.142.775	733.360	11.292	6.585.751	
1995	5.831.299	3.483.559	1.149.129	2.334.430	2.218.156	2.218.156	0	129.584	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.312.084	1.436.018	876.066	16.146	8.159.529	
1996	7.608.094	4.046.703	1.292.721	2.753.982	3.412.537	2.888.624	523.913	148.854	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.525.170	1.619.137	906.033	31.978	10.165.242	
1997	9.722.309	5.478.876	1.845.332	3.633.544	4.010.276	3.283.057	727.219	233.157	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.432.829	2.079.276	1.353.553	130.502	13.285.640	
1998	10.890.906	6.061.012	1.641.863	4.419.149	4.512.718	3.589.001	923.717	317.176	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.118.394	2.401.536	1.716.858	12.410	15.021.710	
1999	12.851.660	6.700.405	2.105.943	4.594.462	4.934.015	3.947.625	986.390	336.548	890.692	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.573.073	2.134.398	1.438.675	10.616	16.435.349	
2000	14.755.989	7.526.964	2.474.471	5.052.493	5.789.589	4.576.003	1.213.585	402.693	1.036.744	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.505.081	2.742.842	1.762.238	34.038	19.295.107	
2001	19.441.735	10.261.225	3.969.717	6.291.509	7.322.402	5.235.224	2.087.178	420.749	1.437.359	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.406.024	3.152.714	2.253.310	22.000	24.869.759	
2002	21.903.835	10.859.993	3.635.357	7.224.636	7.951.042	5.610.841	2.340.202	433.977	1.408.101	1.250.722	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.635.860	3.465.886	2.150.084	13.579	27.553.394	
2003	25.574.801	12.541.673	4.129.479	8.412.194	9.672.157	6.889.780	2.782.378	511.537	1.621.500	1.227.934	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.690.430	4.405.051	2.265.380	20.019	32.285.250	
2004	30.232.457	15.955.334	6.546.626	9.408.708	11.010.806	7.840.824	3.169.982	574.710	2.237.955	454.012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.544.123	5.163.343	2.380.780	88.491	37.865.071	
2005	34.272.521	18.538.970	7.923.954	10.615.016	12.184.699	8.889.565	3.295.135	673.406	2.401.226	474.219	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9.295.242	6.277.481	3.007.760	33.837	43.591.600	
2006	40.544.583	22.419.113	9.842.101	12.577.012	14.129.093	10.887.932	3.241.161	791.208	2.668.946	536.233	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12.260.112	8.569.224	3.690.888	19.656	52.824.361	
2007	46.887.522	24.741.645	10.222.033	14.519.613	17.059.745	13.097.249	3.962.496	863.928	2.989.522	1.232.681	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13.335.911	9.091.407	4.244.505	18.421	60.241.854	
2008	52.854.172	26.666.889	10.140.964	16.525.925	18.857.401	14.322.836	4.534.565	809.376	3.199.639	3.320.867	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14.142.438	9.713.835	4.428.604	36.206	67.032.817	
2009	56.154.876	30.693.656	13.510.157	17.183.499	19.454.512	14.797.056	4.657.457	646.812	3.121.278	2.238.618	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12.727.672	8.594.142	4.133.529	28.234	68.910.781	
2010	55.603.236	28.129.330	9.425.350	18.703.																									

Anexo 3. Protocolo de Búsqueda

AUTOR	AÑO	TÍTULO	RESUMEN	OBJETIVO	CONTEXTO	METODOLOGÍA	APORTE A LA INVESTIGACIÓN	APA	URL
Carlos Agudelo Agudelo	2014	Una respuesta a la ‘dificultad contramayoritaria’ a partir de las ‘virtudes pasivas’ de los jueces	En la primera parte de este trabajo se describen algunos supuestos generales cuya consideración es necesaria para entender el problema de la ‘dificultad contramayoritaria’ de Alexander Bickel. Posteriormente, se procede a explicar la respuesta a la ‘dificultad contramayoritaria’, en donde los jueces son una democracia auxiliar a través de la revisión judicial. A continuación, se muestra la ‘imagen de prestigio’ de los tribunales y la función educadora. Con este argumento se dice que los jueces no son un ‘poder contramayoritario’. Por el contrario, son el apoyo a la democracia. Por último, sostendrá que la DCM en Bickel implica la creación de un ‘diálogo inter-institucional’, porque los jueces basados en ‘casos maduros’ están respondiendo a las exigencias de la sociedad	Se realiza un análisis a la denominada objeción contramayoritaria partiendo de las virtudes pasivas de los jueces, cuya teoría es principalmente planteada por Alexander Bickel. El escrito profundiza en la competencia del Juez para intervenir mediante decisiones judiciales las actuaciones de los demás órganos del poder públicos como el ejecutivo y el legislativo	Se desarrolla netamente desde el ámbito jurídico-social, dentro del contexto académico que vincula la teoría constitucional y la filosofía del derecho.	El actor aplica una investigación documental de orden jurídico con un tinte doctrinario y hermenéutico.	Es vital para establecer la facultad y legitimidad de la Rama Judicial para realizar el control constitucional sobre las leyes expedidas por el legislador en materia tributaria.	Agudelo, C. A. (Julio de 2014). Una respuesta a la ‘dificultad contramayoritaria’ a partir de las virtudes pasivas de los jueces. Precedente Revista Jurídica, 181-224	https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/precedente/article/view/1977/2499
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE	2026	Informe de Litigiosidad Primer Trimestre 2026	Este documento consolida el panorama actual de la litigiosidad en la defensa del Estado, evidenciando los retos financieros, los logros en contención y las tendencias de una actividad fundamental para la protección de los recursos públicos. El informe evidencia que la defensa jurídica del Estado se desarrolla en un contexto de alta complejidad, caracterizado por una significativa exposición fiscal y una marcada concentración del riesgo,	Se trata de un informe en virtud del cual se puede obtener un visión actualizada y técnica sobre el crecimiento del contingente judicial del Estado Colombiano, constituyéndose como una herramienta fundamental para la mitigación del daño antijurídico, y la protección del erario público.	El informe tiene un desarrollo netamente jurídico en el marco del Derecho Público de la doctrina del daño antijurídico.	Se utilizó principalmente un enfoque cuantitativo y una metodología documental, con el fin de obtener cifras sobre la litigiosidad del Estado de manera anual, según cifras reportadas en la plataforma Ekogui	La contribución principal del informe de litigiosidad, tiene que ver con proporcionar evidencias sobre las consecuencias jurídicas, fiscales y económicas que puede ocasionar el ejercicio de la facultad legislativa cuando se desconocen los postulados mínimos constitucionales.	ANDJE, A. N. (2025). Informe de Litigiosidad - Segundo Trimestre del 2025. ANDJE, Bogotá D.C.; Bogotá D.C.	https://www.defensajuridica.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/Informe-de-litigiosidad-primer-Informe-2026.pdf

RUBY STELLA CABRERA JARAMILLO JUAN GONZALO ESCOBAR ESTRADA WILMAR ALFREDO CAMPO BALVIN LUZ MERY ORTIZ SÁNCHEZ	2024	EQUILIBRIO ENTRE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES: ROL DEL ESTADO COLOMBIANO EN LA PREVENCIÓN DE DAÑOS ANTIJURÍDICOS	Esta reflexión analiza el papel de la Corte Constitucional como garante de principios y derechos fundamentales en la supervisión del proceso legislativo tributario, especialmente en el contexto de la crisis provocada por la COVID-19, frente a la posible configuración del daño antijurídico. La investigación emplea una metodología basada en la revisión exhaustiva de literatura especializada y el análisis de documentos jurídicos relevantes. Se examinaron bases de datos académicas reconocidas, aplicando filtros temporales entre 2010 y 2021, priorizando artículos de investigación y libros. Adicionalmente, se analizaron fallos de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, utilizando la técnica hermenéutica para interpretar conceptos y posturas.	Tiene como objetivo principal desarrollar un análisis sobre la legitimidad de la Corte Constitucional para ejercer el control constitucional teniendo como fuente los principios del sistema tributario, para la supervisión de la potestad legislativa en materia fiscal.	La investigación se desarrolló principalmente en el contexto de la pandemia causada por el Covid-19, que derivó en una crisis económica, fiscal y social en Colombia	Se emplea un enfoque eminentemente documental basa en revisión de literatura especializada, artículos científicos y capítulos de libros publicados en bases de datos como Dialnet, Scopus y Redalyc.	Su aporte se encuentra intrínsecamente relacionado en establecer un equilibrio entre el amplio margen de regulación tributaria del legislador y el control constitucional a través de los principios del sistema tributario y la protección de los derechos de los contribuyentes con miras a la realización de la denominada justicia tributaria.	Cabrera Jaramillo, R. S., Escobar Estrada, J. G., Campo Balvin, W. A., & Ortiz Sánchez, L. M. (Julio - Diciembre de 2024). Equilibrio entre Legislación Tributaria y Derechos Fundamentales: Rol del Estado Colombiano en la Prevención de Daños Antijurídicos. Criterio Libre, 22(41), 22-41	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9814005
ANDRÉS CAÑAS CARDONA	2023	Reformas tributarias en Colombia. Una lectura de los cambios tributarios expedidos durante los últimos 32 años y sus consecuencias para el País.	El presente trabajo estudia las principales teorías políticas y económicas de la edad moderna, las cuales, se han encargado de fundar las concepciones actuales que, sobre política y economía se tienen, al compás del desarrollo tributario en Colombia que es el eje conductor entre la economía, la política y el derecho, teniendo como insumo a las leyes y decretos que han sido expedidos durante estos últimos 32 años de historia republicana, siendo estas últimas, una nueva fuente de interpretación de lo que ha sido la historia política, social y económica de Colombia, para así, discernir en las causas que han inspirado las violentas prácticas de la Rama Ejecutiva y Legislativa en torno a su constante expedición de normas tributarias.	El documento nos muestra un panorama crítico frente a la periodicidad en la aprobación y expedición de reformar tributarias y leyes de fináncienos, tildando esta práctica como una actividad nociva no solo para el Estado, sino para los contribuyentes y empresarios que deben soportar las altas cargas tributarias con cada nueva norma que se expide	El texto se expide postpandemia, como un escrito histórico y jurídico que sitúa al observador como una figura crítica frente a las inminentes reformas tributarias para recolectar cada día más recursos para el aparato estatal	El escrito se desarrolla a través de un enfoque de orden mixto, utilizando las cualidades de orden cualitativo y cuantitativo, con el fin de estudiar las políticas y reformas fiscales que ha implementado Colombia con cada reforma tributaria.	El aporte principal del texto se refleja en demostrar la relevancia del control constitucional ejercido por la Corte Constitucional, como garantía de los derechos de los contribuyentes y del respeto por los principios de legalidad, equidad, eficiencia y progresividad que deben regir el sistema jurídico tributario en Colombia.	Cardona, A. C. (2023). Reformas tributarias en Colombia. Una lectura de los cambios tributarios expedidos durante los últimos 32 años y sus. Caldas, Colombia: Repositorio Institucional Universidad de Caldas	https://repositorio.ualdas.edu.co/server/api/content/bitstreams/5f8e89d1-e332-4299-bc19-f1ad6a7add95/content

Mario Andrés Hernández Cruz	2020	Poder tributario: aplicación de la prohibición de decretar impuestos en el ordenamiento jurídico colombiano o por parte del Ejecutivo	El presente trabajo de investigación pretende estudiar las facultades extraordinarias del Poder Ejecutivo para legislar en el ordenamiento jurídico colombiano. Además, busca estudiar detalladamente la prohibición de decretar impuestos al Ejecutivo, consagrada en el artículo 150 de la Constitución, la cual podría suponer una vulneración al principio de no impuestos sin representación establecido en las constituciones contemporáneas. Este trabajo está dividido en dos partes: primero, se estudiará el ámbito histórico y conceptual del poder tributario en el Estado colombiano, y segundo, se analizará de forma detallada el procedimiento de creación de los decretos ley, las implicaciones tributarias y los diferentes actos a través de los cuales el Ejecutivo crea, sustituye o modifica impuestos.	El trabajo realiza un estudio sobre la denominada facultad impositiva y extraordinaria que le es conferida al ejecutivo a través de los denominados estados de excepción, en virtud del cual adquiere facultad para crear, modificar o suprimir tributos de manera temporal y para conjurar la situación que dio lugar a la crisis excepcional.	El escrito se desarrolla en el marco del derecho constitucional y tributario, donde se realiza un debate entre la competencia del ejecutivo como legislador extraordinario y la competencia del Congreso como legislador exclusivo en materia fiscal.	El estudio comprende una metodología documental con un enfoque cualitativo, centrada especialmente en realizar un análisis histórico, normativo y jurisprudencial de la potestad tributaria en Colombia.	El escrito analiza una parte importante del ejercicio de la facultad impositiva, tratándose de la facultad extraordinaria que le es conferida al presidente de la república en estados de expresión, cuyo análisis se realiza bajo el principio de reserva de ley demostrando que la facultad impositiva no es absoluta y está condicionada a los postulados constitucionales.	Cruz, M. A. (2020). Poder tributario: aplicación de la prohibición de decretar impuestos en el ordenamiento jurídico colombiano por parte del Ejecutivo. Revista de Derecho Fiscal Universidad Externado de Colombia	https://revistas.ueexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/download/7508/11236
Alejandro Delgado Perea2	2016	El rompecabezas tributario en la Constitución colombiana	Las disposiciones constitucionales sobre asuntos tributarios están dispersas en varios capítulos de la Carta, lo cual dificulta la armónica interpretación de algunas de ellas. Por imprecisión en la redacción, las altas cortes, vía jurisprudencia, se han visto obligadas a clarificar la intención del constituyente en materia de poder tributario.	El objetivo del escrito es realizar un análisis de la compleja estructura constitucional del sistema tributario colombiano, especialmente debido a que las normas y principios no se encuentran contenidos en una sola disposición, inclusive algunos han sido desarrollados vía jurisprudencia, lo que ha dificultado su consolidación y correcta aplicación.	Su desarrollo se encuentra dentro de los postulados del Derecho Constitucional y el Derecho Público, como herramientas de análisis de la carta política del 91, situándose especialmente en los apartados que estructuran el sistema jurídico tributario en Colombia.	Utiliza una metodología documental, permeada por un enfoque cualitativo y utilizando técnicas de la hermenéutica jurídica.	Su aporte comparte una visión de orden crítico donde se resalta la forma en que el ejercicio del control constitucional debe ejercerse para contener los excesos o arbitrariedades que pueden resultar del ejercicio legislativo en la repartición de las cargas tributarias.	Delgado Perea, A. (diciembre de 2016). El rompecabezas tributario en la Constitución Colombiana. Revista de Derecho Fiscal(9), 93-109	https://www.redalyc.org/pdf/6843/684376681007.pdf

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	2026	Estadísticas de Recaudo mensual por tipo de impuestos desde el año 2000 hasta el año 2026	El documento presenta una serie estadística del recaudo tributario mensual en Colombia entre los años 2000 y 2026, desagregada por tipo de impuesto, incluyendo renta, IVA, gravamen a los movimientos financieros, patrimonio, impuestos externos y otros conceptos tributarios. Su finalidad es mostrar la evolución del comportamiento del recaudo nacional, permitiendo identificar tendencias, variaciones y la contribución de cada tributo a los ingresos fiscales del Estado.	Informe expedido por la DIAN cuyo objetivo es sistematizar, organizar y presentar información de orden estadístico en lo que respecta al recaudo tributario mensual, discriminado por tipo de tributo desde el año 2000 y hasta el año 2026.	El contexto principal es el sistema tributario en Colombia, la política fiscal y el recaudo tributario en Colombia	Se utilizó un enfoque cuantitativo con una metodología documental, que permitió generar estadísticas del recaudo tributario entre el 2000 y el 2026.	El informe permite realizar un análisis juicioso sobre como las acostumbradas reformas tributarias aprobadas por el legislador, han afectado de manera significativa el recaudo tributario de manera histórica. Adicionalmente, el informe se une como un indicador sobre la efectividad de las decisiones legislativas y la política fiscal del Estado.	DIAN. (26 de 4 de 2026). Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales . Obtenido de Estadísticas de los tributos administrados por la DIAN	https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx
ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ	2025	EL PODER TRIBUTARIO EN LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN EN COLOMBIA Y ESPAÑA: ALCANCE DE LA FACULTAD DEL EJECUTIVO PARA CREAR TRIBUTOS COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA GENERADA POR COVID19	El poder tributario en tiempos de normalidad recae en el Legislador, como órgano de representación popular. Sin embargo, situaciones extraordinarias que enmarcan Estados de Excepción o Emergencia, pueden desplazar temporalmente el poder tributario y radicarlo en cabeza del Ejecutivo, lo anterior, en la medida que resulta necesaria la implementación de medidas urgentes que permitan subsanar tal situación extraordinaria y regresar a la normalidad. El objetivo del presente documento consistió en determinar los límites que tuvo el Ejecutivo para crear o modificar tributos en los estados de excepción en Colombia y España.	El escrito realiza un análisis dual entre Colombia y España, sobre las facultades que tiene el ejecutivo para expedir decisiones en el ámbito tributario tendiente a crear o modificar tributos dentro del margen del estado de excepción.	El punto clave de contexto del escrito tiene que ver con la premura de las decisiones que se debían tomar para atender la crisis generada por el Covid-19, en el marco del principio de reserva de ley y el derecho constitucional	La metodología fue netamente documental, con un tinte caracterizado por la hermenéutica jurídica y un enfoque cualitativo.	Primordial para establecer que el poder tributario se encuentra principalmente en cabeza del legislador con ocasión al principio de representación democrática, pero que, por razones excepcionales se traslada al ejecutivo para que cree o modifique tributos. empero, tanto el legislado principal como el excepcional tienen límites en el ejercicio de la facultad impositiva tributaria.	Díaz, A. M. (03 de 2025). El poder tributario en los estados de excepción en Colombia y España: alcance de la facultad del ejecutivo para crear tributos como consecuencia de la pandemia generada por covid19	https://bdigital.ueh.es/bitstream/handle/10261/137721/1/3077-49f6-99e7-d0290cc1f788/content

Fernando Guío Guerrero, Segundo Abrahán Sanabria Gómez & Pedro Alfonso Sánchez Cubides	2023	La justicia tributaria en el ordenamiento jurídico colombiano	El Estado Social de Derecho supone la integración de unos principios en materia tributaria que han sido desarrollados tanto por la constitución como por la jurisprudencia, es por esto que el papel de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, ha sido determinante a la hora de evaluar la constitucionalidad y legalidad de las normas proferidas por el congreso y la rama ejecutiva del poder público, esto en últimas ha generado una mayor rigurosidad por parte de los originadores de reglas tributarias, en este sentido el documento se ocupa de revisar el tratamiento jurídico que se le ha dado a los algunos principios constitucionales en materia de tributación con el fin de verificar la vigencia del concepto de justicia tributaria en Colombia para lo cual se utiliza el método documental de investigación.	Su objetivo es realizar una revisión sobre los principales pronunciamientos jurisprudenciales que la Corte Constitucional y el Consejo de Estado le ha dado a los principios tributarios constitucionales de legalidad, equidad, eficiencia y progresividad.	El escrito tiene su desarrollo dentro de los postulados del derecho constitucional y el derecho constitucional tributario, en contexto con la pandemia causada por el covid-19, el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania y el masivo desplazamiento de migrantes venezolanos a territorio Colombiano	Se utilizo principalmente un método de investigación documental, realizando revisión específicamente de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado como máximos órganos de control constitucional	EL trabajo permite establecer que alcance y naturaleza se ha otorgado a los principios del derecho tributario en Colombia, con el fin de generar mayor rigurosidad al momento de ejercer la potestad legislativa por parte de legislador ordinario y el extraordinario, so pena de que las normas sean declaradas inexecutable y sean expulsadas del ordenamiento jurídico.	Guío Guerrero, F., Sanabria Gómez, S. A., & Sánchez Cubides, P. A. (2023). La justicia tributaria en el ordenamiento jurídico colombiano. Ágora USB, 23(2), 459-476	https://revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/6358/5245
María Bibiana Hincapié Gómez	2014	Los principios rectores del derecho tributario	La necesidad de diseñar y coordinar la política fiscal del Estado, encuentra en el principio de legalidad un sólido fundamento constitucional, especialmente en cuanto tiene que ver con las competencias que puede atribuirse a las entidades territoriales, siempre bajo un criterio de “unidad económica”. Por lo anterior se planteó en Colombia la necesidad de que la propia Constitución definiera parámetros fundamentales para nuestro Sistema Tributario, reduciendo al máximo la posibilidad de las interpretaciones arbitrarias, sujetas a intereses particulares	Se analizan los principios tributarios constitucionales como mecanismos de control y calidad del ejercicio legislativo, cuyo objetivo es garantizar la protección de los derechos de los contribuyentes y la repartición equitativa de las cargas tributarias a través de los cuerpos normativos o reformas tributarias.	El contexto en que se desarrolló el escrito principalmente es el constitucional y tributario colombiano	Es una investigación del orden documental, con enfoque cultivo y de hermenéutica jurídica para el estudio normativo y jurisprudencial	Es un artículo que aporta una visión crítica sobre el ejercicio de la potestad legislativa y el insuficiente control constitucional para garantizar un juicio labor legislativa, en un tema tan delicado como es las cargas tributarias	Hincapié Gómez, M. B. (2014). Los principios rectores del derecho tributario. Nuevo Derecho, 10(5), 47-54	https://www.redalyc.org/pdf/6697/669770726005.pdf

María Camila Domínguez López	2025	Violación al principio de certeza tributaria en la base gravable del impuesto vehicular en Colombia	El presente artículo examina la problemática relacionada con la violación al principio de certeza tributaria en la determinación de la base gravable del impuesto vehicular en Colombia. El principio de certeza tributaria establece que los contribuyentes deben contar con reglas claras y precisas para calcular sus obligaciones fiscales, evitando la discrecionalidad y la arbitrariedad por parte de las autoridades administrativas. En el contexto colombiano, el impuesto vehicular es un tributo de carácter anual que grava la propiedad de los vehículos automotores y su base gravable se determina principalmente en función del valor comercial del vehículo; sin embargo, se observa una falta de claridad y uniformidad en los criterios utilizados para su cálculo, lo cual viola el principio de certeza tributaria.	El objetivo de la investigación es analizar un típico caso de aplicación del principio de legalidad, en virtud del cual se debe determinar si el impuesto sobre vehículos automotores contenido en la Ley 488 de 1998, tiene el potencial para vulnerar el principio de certeza tributaria	El trabajo se desarrolla teniendo en cuenta los postulados de la Constitución de 1991, de donde se desprende el principio de legalidad y certeza tributaria como rectores del sistema fiscal Colombiano	Es un estudio que tiene un enfoque cualitativo, basado en una investigación documental, cuyo principal insumo es la doctrina y la jurisprudencia de la Corte Constitucional	Es primordial para reforzar la naturaleza del principio de legalidad para la implementación de nuevos tributos en Colombia. Adicionalmente, destaca el rol de la Corte Constitucional en ejercicio del control que realiza a los excesos o arbitrariedades del legislador y a la potestad reglamentaria en cabeza del ejecutivo.	López, M. C. (2025). Violación al principio de certeza tributaria en la base gravable del impuesto vehicular en Colombia. Revista de Derecho Fiscal No. 26 Universidad Externado de Colombia, 325 - 349	https://bdigital.ueexternado.edu.co/entries/publication/dc5e0c59-0e81-4555-a46b-80b916a58d20
Miguel Martínez M	2006	La Investigación Cualitativa (síntesis conceptual)	El artículo realiza una síntesis conceptual sobre la investigación cualitativa, explicando sus fundamentos epistemológicos, características, métodos y usos principales dentro de las ciencias sociales. El texto enfatiza que la investigación cualitativa se centra en la comprensión de significados, experiencias y contextos sociales o busca generalizar estadísticamente, sino interpretar fenómenos, Utiliza enfoques como la observación, la entrevista y el análisis documental.	Se busca realizar un sistema sobre el concepto y la estructura del modelo de investigación cualitativa, realizando una descripción de las principales características fundamentos y principios para aplicación en las investigaciones sociales	El documento se desarrolla en un contexto eminentemente académico y científico, haciendo hincapié en el uso del método cualitativo en educación, psicología y derecho	Corresponde a un estudio del orden investigativo documental, con enfoque cualitativo a través de la revisión conceptual y teórica del modelo investigativo cualitativo	Para el estudio del control constitucional a la potestad legislativa en Colombia, el texto permite justificar que la investigación se puede realizar a través de un enfoque cualitativo, constituyéndose en una referencia útil para desarrollar la estructura del estudio documental de cuerpos normativos y sentencias de las altas cortes en Colombia	Martínez, M. (2006). La Investigación Cualitativa (síntesis conceptual). IIPSI, 9(1), 123-146. Recuperado el 06 de 07 de 2025	https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2238247.pdf

Juan Carlos Upegui Mejía	2011	Principios constitucionales del derecho tributario en Colombia y México	El artículo de Upegui Mejía (2011) desarrolla un análisis de los principios constitucionales del derecho tributario en Colombia, con especial énfasis en cómo estos principios operan como límites al poder de imposición del Estado. El autor estudia cómo estos principios no solo orientan la creación de tributos, sino que también condicionan la potestad legislativa del Congreso, obligándolo a respetar límites materiales establecidos por la Constitución de 1991	Analiza los principios constitucionales que se posicionan como fundamento para el desarrollo del control constitucional en Colombia por parte del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, delimitando la función legislativa a través de lo que se conoce como límites materiales en materia fiscal	Su ubicación corresponde al desarrollo de un Estado Social de Derecho, cuyo sistema tributario se encuentra fundamentando en principios constitucionales desarrollado a través de pronunciamientos jurisprudenciales	el estudio emplea una investigación de orden documental, con énfasis en étnicas de interpretación jurídica como la hermenéutica y la dogmática para lograr una correcta interpretación del derecho constitucional tributario	El texto enfatiza que el legislador en cabeza del Congreso de la República tiene una facultad de configuración amplia, pero no por ello absoluta y que su límite se encuentra establecido en los mandatos de optimización de rango constitucionales: legalidad, equidad, eficiencia y progresividad	Mejía, J. C. (2009). Principios constitucionales del derecho tributario en Colombia y México. Revista de Derecho Fiscal Universidad Externado de Colombia, 131-161	https://revistas.uxexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/2747/2392
NIEVES MARÍA ACUÑA MONTAÑEZ	2020	ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL ESTADO COLOMBIANO	La acción pública de inconstitucionalidad es un instrumento que le permite al ciudadano participar en la formación del orden político y jurídico, lo cual facilita construir una sociedad civil que se preocupe por mantener el ordenamiento constitucional, generando así el desarrollo de las políticas y categorías jurídicas en un Estado Constitucional.	Desarrollo conceptualmente la acción pública de inconstitucionalidad como mecanismo de participación ciudadana en el control legislativo. El documento determina los requisitos jurisprudenciales para la admisión de la acción de inconstitucionalidad y los efectos jurídicos que ha generado dentro del ordenamiento jurídico Colombiano	El estudio de la acción de inconstitucionalidad se desarrolla a través de los debates contemporáneos del derecho constitucional complementando por la extensa jurisprudencia de la Corte Constitucional	Es una investigación que empleo en enfoque mixto, utilizando las bondades cualitativas y cuantitativas, para establecer no solo la estructura de la acción de inconstitucionalidad, sino también el flujo de utilización por parte de los ciudadanos	El escrito presenta un aporte crucial para el desarrollo de la investigación sobre el control constitucional, ya que se constituye como la herramienta que accionan los ciudadanos para acudir a los estrados de la Corte Constitucional con el fin de que se estudie el cumplimiento de los postulados constitucionales, se garantice la aplicación de los principios y se eviten excesos en el desarrollo de la potestad legislativa	Montañez, N. M. (2020). Acción Pública de Constitucionalidad en el Estado Colombiano.	https://bdigital.uxexternado.edu.co/server/api/content/bitstreams/526989fed8a6-4bc2-8180-433d97a643ff/content

César Augusto Romero Molina, Eduardo José Talavera Carrascal	2017	Potestad Tributaria del Estado Colombiano y Derechos Humanos. Un diálogo jurisprudencial	La tensionante relación entre las prerrogativas del sistema tributario y la garantía de los derechos humanos de los contribuyentes, ha llevado a que se indague cómo los ordenamientos jurídicos y principalmente los entes judiciales, actúan frente a la presente situación. Se realiza un estudio a la jurisprudencia de los entes jurisdiccionales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional Colombiana, con el fin de abarcar las mejores perspectivas, desde lo local hasta a lo global, analizando como cada cuerpo de decisión ha llevado a cabo el tratamiento de esta confrontación. De esta manera el fin fue sustraer los puntos en que discrepan o se asemejan y consecuentemente, poder verificar si en el Estado Colombiano se evidencia que los Derechos Humanos se establecen como límites a la potestad tributaria	Se presenta un enfoque diferente del control constitucional, buscando como fundamento los derechos humanos desarrollados en el ámbito jurisprudencial, doctrinal y académicos. El estudio se realiza en el desarrollo que han dado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Constitucional, en desarrollo de principios como justicia, igualdad y equidad.	El contexto del estudio es eminentemente jurídico a través del derecho tributario internacional y los postulados de los derechos humanos y del hombre	Utiliza in método documental enfocado en el análisis cualitativo de la normatividad internacional y de los pronunciamientos de las Cortes y Tribunales Internacionales	El escrito demuestra que el control constitucional no se agota únicamente en los principios de legalidad, eficiencia, equidad y progresividad, sino que se deben tener en cuenta en todo caso la garantía y reconocimiento de los derechos fundamentales y humanos reconocidos en el ámbito internacional, al momento de realizar un control a la labor legislativa tributaria	Romero Molina, C. A., & Talavera Carrascal, E. J. (2017). Potestad tributaria del Estado Colombiano y Derechos Humanos. Un dialogo jurisprudencia l. Advócate, 14(28), 59-76.	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6585619
César Augusto Romero Molina, Yenny Cristina Grass Suárez, Ximena Cristina García Caicedo	2013	Principios constitucionales que rigen el sistema tributario	La intención de este artículo es determinar cuáles son los principios que rigen el sistema tributario, analizando sus límites y alcances en la aplicación de las normas tributarias, de acuerdo con lo establecido por la jurisprudencia de las altas cortes. La finalidad consiste en determinar el límite a la arbitrariedad impositiva que tiene el Estado y regular las relaciones con los individuos que la componen. Cada uno de estos principios (legalidad, igualdad, eficiencia, equidad, progresividad, irretroactividad, unidad de materia y capacidad contributiva), regulan una serie de valores que permiten que el Estado y los individuos se relacionen solidariamente para cubrir los servicios básicos necesarios	El estudio se realiza a través de una perspectiva de solidaridad entre el Estado y los ciudadanos, de manera que son los contribuyentes quienes nutren de recursos al Estado para el ejercicio de sus funciones como tal, de suerte que al existir excesos en la relación Estado-Ciudadano, rompería con el deber de contribuir con los gastos del Estado y en efecto, con la garantía de los derechos fundamentales de los contribuyentes	El texto se desenvuelve a través de las conjeturas de un Estado Social de Derecho y del Derecho Constitucional, como modelo que busca crear un ambiente de igualdad material, protección efectiva de derechos y en ultimas, de justicia social	El artículo no desarrollado un apartado metodológico expresamente. Sin embargo, se puede concluir que utiliza las calidades de la investigación documental y el enfoque de orden cualitativo	El documento analiza el desarrollo que ha realiza la jurisprudencia de los principios tributarios desde una perspectiva práctica. Todo ello por cuanto los principios no se agotan en un solo concepto y su aplicación es trasversal en todos los aspectos en materia fiscal tanto sustanciales como procedimentales	Romero Molina, C. A., Grass Suarez, Y. M., & García Caicedo, X. C. (2013). Principios constitucionales que Rigen el Sistema Tributario. Revista DIXI, 15(17), 66-77	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5572582

Cesar Augusto Bernal Torres	2016	Metodología de la Investigación	el presente libro sobre Metodología de la investigación científica tiene como propósito contribuir a esta loable labor, y con la cual pienso estar cumpliendo, debido a la amplia aceptación de la primera edición del año 2000, que refleja el interés de los docentes y de los estudiantes por la actividad investigativa en la comunidad académica de estos países denominados en desarrollo	El propósito principal del escrito es establecer unas pautas principales que logre orientar en la academia a las personas que inician con el desarrollo de la investigación científica, guiando al estudiante o investigador para presente de manera adecuada el resultado de la investigación	Se trata de una obra que se desarrolla en un ambiente estrictamente científico e investigativo, especialmente en áreas de desarrollo epistemológico y de creación de conocimiento	Corresponde a un libro de desarrollo metodológico, que utiliza para su construcción la investigación documental y se apoya en referentes teóricos de investigación científica	Si bien la obra no aporta en contenido sustancial a lo que es el control constitucional de la potestad legislativa, constituye un marco referencial sobre el desarrollo metodológico y cimiento al análisis jurídico y normativo del sistema tributario en Colombia. El libro brinda las bases para desarrollar la investigación documental en aplicación del enfoque cualitativo como herramienta de organización y estructura metódica	Torres, C. A. (2016). Metodología de la Investigación (4 ed.). (O. Fernández, Ed.) Bogotá D.C., Colombia: Delfín Ltda.	https://www.ispsn.org/sites/default/files/documentos-virtuales/pdf/metodologia_de_la_investigacion_tercera_bernal.pdf
-----------------------------	------	--	---	--	---	---	--	--	---